

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

LICITACION PÚBLICA N° .../2024

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE
COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA EN LA LÍNEA
METROPOLITANA MONTEVIDEO, TERMINAL PUNTA CARRETAS – ZONA
AMÉRICA**

APERTURA DE OFERTAS

1º- NORMAS QUE RIGEN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

- 1- Resolución N°3.118 - Consejo Nacional de Gobierno. Reglamento General para el Servicio Interdepartamental de Ómnibus de fecha 10 de noviembre de 1953.
- 2- Decreto 196/986 de 9 de abril de 1986.
- 3- Resolución de la Dirección Nacional de Transporte de 5 de abril de 1990.
- 4- Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, arts. 319 y 322.
- 5- Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991.
- 6- Decreto 18/991 de 15 de enero de 1991.
- 7- Decreto 235/994 Pliego General de Condiciones para la Concesión de Servicios de Carácter Regular de Transporte Colectivo de Personas en Líneas Nacionales e Internacionales.
- 8- Decreto 6/996 de 15 de enero de 1996.
- 9- Resolución de la Dirección Nacional de Transporte N° 6/997 de 29 de abril de 1997.
- 10- Decreto 230/997 de 9 de julio de 1997.
- 11- Decreto N°276/001 de fecha 17 de julio de 2001
- 12- Decreto 162/004 de 12 de mayo de 2004.
- 13- Decreto 90/005 de 25 de febrero de 2005.
- 14- Decreto 285/006 de 22 de agosto de 2006.
- 15- Ley 18.083 de 27 de diciembre de 2006.
- 16- Decreto N°422/008 de fecha 3 de setiembre de 2008.
- 17- Resolución de la Dirección Nacional de Transporte N° 3/009 de 17 de marzo de 2009.
- 18- Resolución interna de la Dirección Nacional de Transporte N° 7/002 de 17 de julio de 2002.
- 19- Decreto 218/009 de 11 de mayo de 2009.
- 20- Ley 18.600 de 21 de setiembre de 2009.
- 21- Ley 18.651 de 19 de febrero de 2010.
- 22- Decreto N°103/010 de fecha 24 de marzo de 2010.
- 23- Decreto 276/013 de 3 de setiembre de 2013.
- 24- Art. 75 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.
- 25- Decreto 224/016 de 19 de julio de 2016.

- 26-Decreto 142/018 de 14 de mayo de 2018.
- 27-Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de 17 de julio de 2020.
- 28-Decreto 355/021 de 21 de octubre de 2021.
- 29-TOCAF 2023.
- 30-Decreto N° 202/024 de 23 de julio de 2024.
- 31-El presente Pliego de condiciones particulares y las ampliaciones, modificaciones y/o aclaraciones efectuadas.
- 32-Declaración jurada de estar en conocimiento del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Condiciones Particulares.
- 33-Resolución de Adjudicación, Contrato y Resolución del Poder Ejecutivo aprobando el contrato respectivo.

2º- OBJETO DEL LLAMADO

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la concesión, por el término de 10 (diez) años, de la explotación de una línea nacional, regular, metropolitana, de transporte colectivo de personas por carretera entre la ciudad de Montevideo, Terminal Punta Carretas y Zona América con una extensión aproximada de 34 (treinta y cuatro) kilómetros, según los siguientes recorridos:

- a- Desde Punta Carretas: Terminal Punta Carretas, Br.Artigas, José Ellauri, Av. Brasil, Juan Benito Blanco, 26 de Marzo, Luis A. de Herrera, Pablo Galarza, Tiburcio Gómez, Av. Rivera, Dr. Alejandro Gallinal, Aconcagua, Caramurú, Av. Bolivia, Av. Italia, Av. Giannattasio, Av. A la Playa, Av. de las Américas, Ruta 101, Aeropuerto Internacional de Carrasco, Ruta 101 y Ruta 102 hasta Terminal Zonamérica.
- b- Desde Zonamérica: Terminal Zonamérica, Ruta 102, Ruta 101, Aeropuerto Internacional de Carrasco, Ruta 101, Av. de las Américas, Av. A la Playa, Av. Giannattasio, Av. Italia, Av. Bolivia, Av. Gral. José Mª Paz, Av. Rivera, Av. Tomás Basañez, Saldanha Da Gama, Pedro Bustamante, 26 de Marzo, José Ellauri, Br. Artigas, Terminal Punta Carretas.

Características especiales del servicio: Al tratarse de una línea preferencial, se han establecido las siguientes condiciones especiales:

- Tarifa única correspondiente al anillo 1 (\$ 98 –noventa y ocho- al día de la fecha)
- Sólo aplica el beneficio de Boleto de Estudiante bonificado.
- No aplica gratuidad en escolares, personal policial, estudiantes gratuitos, abonos docentes, etc.
- Sí corresponde transportar a Personal Inspectivo y de Contralor de la DNT portando la correspondiente documentación.

3º- RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- A) Los oferentes deberán completar el FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE, que se adjunta. (Anexo 1)
- B) Documento que acredite la representación del oferente cuando corresponda.
- C) Domicilio comercial en el territorio de la República Oriental del Uruguay. Además, las empresas deberán constituir domicilio electrónico a los efectos de la presente Licitación y actos posteriores a la misma.
- D) De acuerdo al tipo social, los proponentes deberán indicar el o los nombres de los propietarios, integrantes del directorio o de los administradores.
- E) Documento que acredite que la dirección, el efectivo control y el porcentaje mayoritario de capital social es propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos con domicilio real en el territorio nacional.
- F) En el caso de las sociedades anónimas, sociedades por acciones simplificadas y sociedades en comandita por acciones, deberán contar con acciones nominativas o escriturales. El incumplimiento de este requisito aparejará el rechazo de la oferta.
- G) Póliza vigente de seguro de accidentes de trabajo.
- H) Póliza vigente de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual por transporte de pasajeros, legales.
- I) Constancia de estar en situación regular en cuanto a sus obligaciones, expedida por la Dirección Nacional de Transporte.

J) Tratándose de empresas concesionarias o permisarias de servicios regulares de transporte de pasajeros por carretera, constancia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 196/986 de 9 de abril de 1986 y por Resolución de la Dirección Nacional de Transporte de 3 de enero de 1994, expedida por la División de Estudio y Evaluación Económica de las Concesiones.

K) En caso de empresas permisarias de servicios de transporte de pasajeros por agua, constancia de haber dado cumplimiento a lo preceptuado por el Decreto 6/996 de 15 de enero de 1996 y de estar libre de obligaciones con el Fondo de Fomento de la Marina Mercante, expedida por la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo.

L) Certificado del Registro Nacional de Actos Personales o de Comercio de acuerdo a la naturaleza jurídica del oferente. Para el caso de sociedades comerciales deberá presentarse el Certificado del Registro Nacional de Actos Personales de cada uno de los miembros del Directorio.

M) Documentación que acredite la capacidad económica del oferente de acuerdo al artículo 12, literal b.

En relación a los literales b, c, d, e y f, se deberán relacionar dichos extremos en un certificado notarial con una antigüedad no mayor a 30 días en el que se realice un control social completo de la empresa oferente.

La falta de cualquiera de los documentos señalados en la totalidad de los literales precedentes aparejará el rechazo de la oferta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 del TOCAF.

4º- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS OFERENTES

- a. Estar inscriptos en el RUPE (Decreto 155/013 de 21 de mayo de 2013).
- b. Deberán estar actualizados sus datos en dicho Registro al momento de presentar sus ofertas; los estados admitidos para aceptar las ofertas son "en ingreso SIIF" y "activo".
- c. A los efectos de la adjudicación, el oferente seleccionado deberá haber adquirido el estado "activo".

5º- EXCLUSIÓN

No podrán presentarse al presente llamado:

- a- Los consorcios de empresas ni los grupos de interés económico como tales.
- b- Las empresas que al 31 de diciembre de 2023 no cuenten con una flota mínima de 7 (siete) omnibuses en propiedad o leasing; en este último caso sólo se admite leasing financiero; sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del art. 5.5 del Reglamento aprobado por el Decreto 285/006 de 22 de agosto de 2006.
- c- Las empresas de transporte colectivo de pasajeros por carretera que hayan abandonado servicios regulares concesionados o permitidos en los últimos cinco años o hayan gestionado el cese en idéntico período.
- d- Los comerciantes fallidos judicialmente declarados.

6º- PLAZO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea hasta el día ... de ... de 2024 a la hora ... Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy, no aceptándose la presentación por otra vía. A tales efectos, se adjunta el siguiente enlace: <http://comprasestatales.gub.uy/ManualesDeUsuarios/IngresoDeOfertasProv.pdf> que contiene el instructivo y las recomendaciones sobre ofertas en línea y acceso a los materiales de ayuda disponible. La documentación electrónica adjunta a la oferta se ingresará en un único archivo con formato PDF y no sobrepasará de 20 Mb (veinte megabytes), sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo e ingresarlo con el resto de la documentación que acompaña la propuesta; en caso de resultar adjudicatario deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido por el artículo 48 del TOCAF. Las ofertas y toda la documentación que las acompañe, deberán estar redactadas en idioma español, en forma clara y precisa y firmada por el oferente o por sus representantes. En caso de existir cláusulas de interpretación ambigua, la interpretación la hará la Administración tomando la más favorable a sus necesidades.

7º- APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS

El día... a la hora... se efectuará la apertura electrónica de las ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

La no recepción del mensaje predicho no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web correspondiente.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web Compras y Contrataciones Estatales (ARCE) y la documentación cargada como archivo adjunto en el mismo, valdrá lo establecido en la línea de cotización. Las ofertas que no se ajusten a lo aquí establecido y a lo dispuesto en el artículo 11 del presente pliego, serán desestimadas.

Sólo cuando la Administración solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes y de escasa entidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación correspondiente.

Los oferentes podrán realizar observaciones a las ofertas de los restantes proponentes dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles, contados del día siguiente a la fecha de apertura. Estas observaciones deberán cursarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dnt.secretaria.dgtc@mtop.gub.uy

8º- CONSULTAS, ACLARACIONES Y SOLICITUD DE PRÓRROGA

Las consultas y aclaraciones que tengan que ver con el presente Pliego deberán ser formuladas al correo electrónico dnt.secretaria.dgtc@mtop.gub.uy hasta 3 (tres) días hábiles antes de la apertura electrónica de ofertas.

Asimismo, cualquier interesado podrá solicitar en forma fundada, prórroga de la fecha de apertura del llamado. La misma se solicitará por escrito en la Secretaría de la Dirección General de Transporte por Carretera, sita en Rincón 575, 4º piso, hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de apertura y su resolución quedará a exclusivo criterio de la Administración.

La Administración informará las consultas, aclaraciones o prórroga solicitadas mediante comunicados, los que se notificarán al consultante y se publicarán en el sitio web de Compras Estatales (ARCE).

Cualquier consulta, aclaración o prórroga solicitada vencidos los plazos previstos no generarán la obligación de contestación o respuesta por parte de la Administración.

9º- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Se trata de servicios de transporte interdepartamental regular, nacional, metropolitana de pasajeros por carretera entre la ciudad de Montevideo y Zona América de acuerdo al siguiente detalle de turnos y frecuencias y sujetos a los horarios que fije la Dirección Nacional de Transporte:

ORIGEN	HÁBILES	SÁBADOS	DOMINGOS
Desde Pta. Carretas	40	17	17
Desde Zonamérica	38	16	16

Lo expresado anteriormente es de carácter mínimo obligatorio, pudiendo los oferentes proponer mayores frecuencias y horarios distintos, así como mejoras al servicio, los cuales serán aprobados o desechados por la Dirección Nacional de Transporte previo análisis.

Las ofertas deberán expresar detalladamente los horarios de pasada por los diferentes puntos intermedios del recorrido.

Las propuestas realizadas por los oferentes en cuanto a frecuencias, horarios y mejoras de servicio que superen el mínimo establecido no obligarán a la Administración a su aprobación, pudiendo ser ésta total o parcial.

10º- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

El contratista será responsable por los procedimientos de trabajo, utilización de las unidades y contratación de personal, por el cumplimiento y resultado del servicio prestado, así como de los daños y perjuicios ocasionados a personas, bienes o terceros.

La Administración queda liberada de toda responsabilidad emergente del incumplimiento por parte del contratista, su personal o servicios subcontractados, de las normas aplicables a la presente contratación.

11º- VALOR DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Todos los datos indicados por los proponentes referentes a los servicios ofrecidos tendrán carácter de compromiso; si se verifica que los mismos no corresponden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de ningún tipo por parte del proponente.

12º- CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La proponente deberá especificar los antecedentes que posea la misma, los de sus titulares (en caso que sea empresa unipersonal) y personal de dirección (en caso que sea sociedad comercial). A los efectos de la valoración, la oferta deberá incluir los siguientes factores:

A) Parque Vehicular y Prestación del Servicio

Para la prestación del servicio se exigirá un mínimo de 7 (siete) omnibuses de más de 40 asientos que deberán ser afectados al mismo en forma exclusiva asegurando la efectividad de su cumplimiento. Las unidades que se propongan -cuyas características técnicas y de confort deberán especificarse- deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto 285/006 de 22 de agosto de 2006, así como con el Decreto 18/991 de 15 de enero de 1991 y encontrarse dentro de los modelos homologados por la Dirección Nacional de Transporte. Asimismo, se ponderará la incorporación de unidades propulsadas con energías limpias y accesibles, debiendo poseer entre ellos al menos un vehículo accesible obligatoriamente, en virtud de lo dispuesto por el art. 82 de la Ley 18651 de 19 de febrero de 2010, reglamentada por el Decreto 224/016 de 19 de julio de 2016 y la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 17 de julio de 2020.

Para el caso de unidades con energías limpias (por ejemplo ómnibus

eléctricos), la cantidad de asientos será la que determine la Dirección Nacional de Transporte al momento de la homologación de los modelos correspondientes.

La flota mínima establecida precedentemente es de carácter obligatorio y se establece en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Nacional de Transporte de fecha 5 de abril de 1990 incluyendo una unidad más de acuerdo a lo establecido por el artículo 5.5 del Decreto 285/006 de 22 de agosto de 2006.

En el caso de empresas que cumplen servicios regulares bajo jurisdicción de la Dirección Nacional de Transporte, si los omnibuses ofrecidos ya pertenecen al parque vehicular de la oferente, deberán demostrar que los mismos no afectan la prestación de los servicios previamente autorizados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección Nacional de Transporte de 5 de abril de 1990 sobre cantidad mínima de ómnibus propios (Anexo 3).

Los vehículos deberán ser propiedad de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley N° 16.072 de fecha 9 de octubre de 1989 y modificativas, acreditando tal extremo con la presentación de la oferta o al momento de su adquisición en plaza o de su importación, según corresponda; y sin detrimento de lo dispuesto en el inciso final del art. 5.5 del Reglamento aprobado por el Decreto 285/006 de 22 de agosto de 2006.

A los efectos de cumplir el servicio que es objeto de esta licitación, las empresas proponentes podrán adquirir los vehículos en plaza o podrán solicitar su importación. La primera deberá realizarse a nombre de la oferente en un término de 30 (treinta) días y la segunda en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días a partir de la fecha de notificación de la adjudicación siendo condición excluyente para el mantenimiento del permiso o concesión.

A dichos efectos la Dirección Nacional de Transporte otorgará los Certificados de Necesidad correspondientes dentro de los 20 (veinte) días calendario, siguientes a la solicitud de la importación.

Constituye condición resolutoria de la adjudicación, la no realización de dichas operaciones en los plazos antes mencionados. Si esta condición no se cumple, se podrá adjudicar al subsiguiente mejor oferente de acuerdo a la lista de prelación resultante del presente Llamado a Licitación.

B) Capacidad Económico-Financiera de la Empresa

1) Con relación al patrimonio de la empresa:

- a) Tratándose de empresas que sean concesionarias o permisarias, sólo se considerarán las ofertas de aquellas empresas que a la fecha de apertura hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 196/986 de 9 de abril de 1986 (modificativos y concordantes) y su reglamentación (Resolución Interna de la DNT de fecha 3 de enero de 1994 y Resolución Interna N° 7/002 de fecha de 17 de julio de 2002, que se agregan como Anexo 4 y 5 respectivamente), o en el Decreto 6/996 de 15 de enero de 1996 según corresponda.

Las proponentes deberán adjuntar a la oferta, fotocopias de los Estados Contables correspondientes a los últimos tres ejercicios económicos.

- b) Las empresas no incluidas en el literal precedente deberán presentar Estados de Situación Patrimonial y Estados de Resultados por los tres últimos ejercicios económicos cerrados. Por cada uno de los dos primeros se deberá presentar un Informe de Compilación y por el último un Informe de Revisión Limitada.

Los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados se presentarán de acuerdo a los formularios y sus anexos que forman parte de este Pliego (Anexo 6). Se considerará como último ejercicio aquel cuyo cierre sea anterior en cuatro meses a la fecha de apertura de la licitación. No obstante, dicho cierre no podrá ser anterior a los 15 meses de la referida fecha de apertura.

Las empresas comprendidas en los literales a) y b) deberán presentar fotocopia autenticada por Escribano Público, de las Declaraciones Juradas anuales a la Dirección General Impositiva para los impuestos al Patrimonio y al Impuesto a las Rentas de Actividades Económicas (I.R.A.E.) de cada uno de los referidos ejercicios.

2) Con relación al patrimonio de los representantes de la empresa:

- a) Todos los proponentes deberán presentar certificación notarial (sin valorar), de la situación patrimonial de las personas físicas, ya sea titular de empresas unipersonales o bien directores o representantes legales de las sociedades comerciales, según lo establezcan sus estatutos y/o la normativa vigente.
- b) Todos los proponentes deberán presentar, a los efectos de la valuación de los bienes certificados según el literal precedente, fotocopia autenticada notarialmente de la última Declaración Jurada y anexos del Impuesto al Patrimonio (Personas Físicas), firmada por el titular identificando el N° de R.U.T. (Registro Único Tributario). En caso de que declaren como Núcleo Familiar se considerará el 50% de valor expresado.
- Si el titular de los bienes no fuera contribuyente de dicho impuesto, igualmente deberá presentar la valoración de los bienes aplicando los criterios del impuesto en el formulario de declaración del mismo con sus respectivos anexos.
- En caso que dichas personas físicas posean participaciones en otras sociedades comerciales o empresas unipersonales, deberán presentar certificación de contador público que acredite la cuantificación de dicha participación patrimonial, sobre la base del último balance de la empresa o sociedad unipersonal que le corresponda.
- 3) Los estados contables a que refiere el numeral 1 deberán ser suscritos por los representantes de las empresas oferentes y por el profesional responsable, con aclaración de firma y timbre profesional correspondiente.
- 4) Flujo anual de caja proyectado a diez (10) años como mínimo, y los aspectos relativos al financiamiento de la línea.

C) Antecedentes operativos y experiencia.

La oferente deberá presentar un detalle de los servicios de jurisdicción nacional que cumple, detallando las líneas respectivas, características (permiso o concesión), y fecha de adjudicación.

D) Infraestructura en el corredor

En su propuesta, la interesada deberá detallar la ubicación de su sede central, agencias, talleres, garajes y la organización funcional de la empresa con la indicación de la cantidad y calidad del personal ocupado. Asimismo, deberá especificar en relación al taller si el mismo es propio o se trata de un servicio contratado.

13º- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Asesora analizará en primer término si las ofertas se ajustan a las exigencias establecidas en los artículos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 del Reglamento aprobado por el Decreto 285/006 de 22 de agosto de 2006, a través de las certificaciones notariales y contables correspondientes.

Verificado este extremo, se procederá a evaluar sólo las ofertas que hayan cumplido con todas las exigencias previstas en los artículos citados y en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del presente pliego.

La adjudicación se realizara a la oferta que obtenga mayor puntaje total. Para valorar las ofertas, se considerarán los siguientes factores y su ponderación; cuando corresponda se redondeará a la centésima de punto:

a-Antigüedad, características técnicas y de accesibilidad de los vehículos propuestos

Máximo 40 puntos que se asignarán otorgando de la siguiente forma:

a.1: Antigüedad máximo 20 puntos a cada vehículo propuesto basándose en el año de empadronamiento conforme al cuadro siguiente y realizando el promedio de los valores resultantes.

Año de empadronamiento	Puntaje	Año de empadronamiento	Puntaje
---------------------------	---------	---------------------------	---------

2006 a 2011	1	2018	8
2012	2	2019	10
2013	3	2020	12
2014	4	2021	14
2015	5	2022	16
2016	6	2023	18
2017	7	2024	20

a.2: Características técnicas: máximo 10 puntos a cada vehículo propuesto con energía limpia y 5 puntos para vehículos a gasoil. Se realizará el promedio de los sumatoria de los valores resultantes.

a.3: Accesibilidad: máximo 10 puntos a cada vehículo accesible y 5 puntos a los vehículos que no lo sean. Se realizará el promedio de la sumatoria de los valores resultantes.

Finalmente, se sumaran los 3 (tres) promedios para asignar la totalidad del ítem a.

b- Capacidad Económico-Financiera, máximo 30 puntos cuyo total asignado se discriminará de la siguiente forma:

1-Evaluación de la capacidad económico-financiera de la oferente, máximo 22 puntos.

A efectos de la valoración de este ítem se tendrán en cuenta los indicadores (ratios) de situación empresarial:

1.1- PASIVO TOTAL

ACTIVO TOTAL

Le corresponderá hasta un máximo de 10 puntos.

1.2- ACTIVO CORRIENTE

PASIVO CORRIENTE

Le corresponderá un máximo de 6 puntos.

1.3- ACTIVO FIJO TOTAL

PASIVO TOTAL

Le corresponderá un máximo de 6 puntos.

Los índices serán calculados con la información presentada en el estado contable del último ejercicio económico y el puntaje total previsto se asignará otorgando el mayor puntaje de cada ratio a la empresa que demuestre la mejor situación del mismo y a las restantes se les adjudicará en forma proporcional decreciente.

Para determinar el activo fijo y el activo total, se considerará la totalidad de la flota afectada a la empresa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento aprobado por el Decreto 285/006 de fecha 22 de agosto de 2006, debidamente certificado por Contador Público.

2-Evaluación de la capacidad económico-financiera de las personas físicas, ya sea el titular de empresas unipersonales o bien directores o representantes legales de las sociedades comerciales, máximo 8 puntos que se asignarán si el patrimonio es igual o mayor a \$13:665.450 (pesos uruguayos trece millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta). Cuando se trate de sociedades comerciales, la capacidad económico financiera de los directores o representantes legales se determinará por la suma de patrimonios de los mismos.

En caso de ser inferior a este valor no se adjudicará puntaje a la empresa en este ítem.

c-Antecedentes operativos y experiencia, máximo 20 puntos que se asignarán según la siguiente descripción:

- Aquellas empresas que no posean líneas de jurisdicción nacional, se les asignará 0 puntos.
- Entre 1 (una) y 5 (cinco) líneas de jurisdicción nacional, se les asignará 10 puntos.
- Más de 5 (cinco) líneas de jurisdicción nacional, se les asignará 20 puntos.

Si la Administración tuviere resolución firme respecto a incumplimientos de oferentes relativos a la explotación de líneas permisadas o concedidas dentro de los dos años anteriores a la publicación del presente llamado, en particular relativos a faltantes de servicios y/o atrasos en las salidas y las llegadas, los mismos serán ponderados en forma negativa abatiéndose 1 (uno) punto por cada antecedente registrado hasta un máximo de 20 (veinte) puntos.

d- Infraestructura del corredor

Aquellas propuestas que incluyan que la empresa cuenta con talleres propios ubicados en forma estratégica dentro del itinerario de la línea, tendrá un puntaje de 10 puntos.

En caso de ser servicios contratados específicamente para el mantenimiento de las unidades sin contar con taller propio, y/o que no se encuentren dentro del itinerario, tendrá un puntaje de 5 puntos.

Puntajes totales:

Item a	40 puntos
Item b	30 puntos
Item c	20 puntos
Item d	10 puntos
Total	100 puntos

La Comisión Asesora de Adjudicaciones deberá obtener la información del RUPE, **a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 202/024 de 10 de julio de 2024.**

Una vez obtenida dicha información, procederá a quitar del puntaje total atribuido a las respectivas empresas oferentes, por cada una de las siguientes sanciones: a) advertencia 2 puntos, b) ejecución de garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato o multa económica 4 puntos, c) suspensión 6 puntos y d) eliminación que no esté vigente para el MTOP, 8 puntos.

En la eventualidad que dos proponentes o más, alcancen **una situación de empate en los puntajes totales**, la Comisión de Adjudicaciones deberá

asesorar al Jerarca, listando con prelación de acuerdo a dar mayor preponderancia a la puntuación obtenida en los siguientes criterios, que por su orden serán, subsidiariamente:

- i) Criterio de accesibilidad (a.3)
- ii) Energías limpias (a.2)
- iii) Capacidad económico financiera de la empresa (b.1)

14º- ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL LLAMADO

Cualquier interesado puede solicitar aclaraciones sobre todos los recaudos que integran el llamado vía mail a la dirección de correo electrónico: dnt.secretaria.dgtc@mtop.gub.uy dirigido a Dirección General de Transporte por Carretera, con una antelación máxima de diez (10) días hábiles previos a la fecha de presentación de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Se enviará copia por carta, o correo electrónico (incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su origen), a todos los posibles licitantes que hayan adquirido los documentos de licitación.

15º-MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL LLAMADO

- 1) La Administración podrá, sin expresión de causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar las bases de la licitación mediante enmienda o comunicado, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un interesado. Dichas modificaciones serán comunicadas en el sitio web de Compras Estatales (ARCE) de conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 del TOCAF.
- 2) Todos los posibles licitantes serán notificados por carta, correo electrónico, o e-notificaciones, de las enmiendas o comunicados, los que serán obligatorios para ellos, además de su publicación en el sitio web de Compras Estatales. La simple copia del comunicado efectuado constituirá plena prueba de la notificación.

- 3) La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de propuestas a fin de dar a los posibles licitantes tiempo razonable para tener en cuenta en la preparación de las mismas la enmienda o comunicados relativos a los documentos de licitación.
- 4) Dichas modificaciones serán comunicadas en el sitio web de Compras Estatales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 del TOCAF y tal como se estableció en la cláusula 8º para las aclaraciones y prórrogas.

16º - PERÍODO DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA

- 1) Las propuestas tendrán validez y obligarán a los proponentes por el término de 180 días a contar desde el día siguiente a la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración se hubiera expedido respecto de ellas.
- 2) La Administración podrá solicitar que los proponentes extiendan el período de validez de sus ofertas. En este caso el plazo de la garantía de mantenimiento de la propuesta será prorrogado.

17º- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El licitante suministrara como parte de su oferta una garantía por un monto de \$200.000 (pesos uruguayos doscientos mil), la que se recibirá hasta el momento de la apertura de la licitación. La misma se presentará en la División Notarial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Rincón 561, piso 6º, Montevideo). Deberá expresarse la Dirección Nacional que convoca el llamado, tipo y número de Licitación y el año que corresponde, tipo de garantía (Mantenimiento de Oferta), tipo de moneda y monto asegurado.

Las garantías emitidas por aseguradores o instituciones financieras privadas deberán presentarse acompañadas de certificación notarial de firmas y con los timbres profesionales correspondientes.

La garantía de mantenimiento de la oferta para la que resulte aceptada, será devuelta una vez que el licitante haya firmado el contrato y suministrado la

Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

18º - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS

La garantía de fiel cumplimiento contrato deberá constituirse dentro de los diez días posteriores a la notificación de la adjudicación y con una anterioridad no inferior a cuarenta y ocho horas antes de la firma del contrato de acuerdo a lo establecido por las Resoluciones de la Dirección Nacional de Transporte números 6/997 de 29 de abril de 1997 y 3/009 de 17 de marzo de 2009 que acompañan el presente pliego. (Anexos 7 y 8 respectivamente).

Deberá expresarse la Dirección Nacional que convoca el llamado, tipo y número de Licitación y el año que corresponde, tipo de garantía (Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Servicios), tipo de moneda y monto asegurado.

Las garantías emitidas por aseguradores o instituciones financieras privadas deberán presentarse acompañadas de certificación notarial de firmas y con los timbres profesionales correspondientes.

19º - FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La garantía de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de servicios, se constituirán a la orden del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y podrán consistir en:

- 1) Fianza o aval de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay,
- 2) Póliza de seguro de fianza emitida por cualquier entidad aseguradora legalmente establecida en plaza.

En ambos casos, la garantía podrá establecerse en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas o en dólares estadounidenses.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la firma oferente.

En todos los casos, a los efectos de la conversión de moneda para el cálculo del importe de la garantía, cuando se constituya en dólares estadounidenses, se tomará el tipo de cambio vendedor que fije la Mesa de Cambios del Banco

Central del Uruguay para operaciones interbancarias en moneda extranjera, el día anterior al de la constitución de la garantía.

Cuando se constituya en Unidades Reajustables, se tomará la cotización del Banco Hipotecario del Uruguay vigente al mes de la apertura de ofertas o de la adjudicación respectivamente.

20°- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y RESCISIÓN DEL MISMO

El contrato de concesión se suscribirá con la empresa adjudicataria, una vez que el Poder Ejecutivo autorice la explotación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.1 del Reglamento aprobado por el Decreto 285/006 de 22 de agosto de 2006.

La Administración podrá declarar rescindido el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, previa notificación. La rescisión se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el TOCAF; cuando ocurra por responsabilidad del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

21°- CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1- Liquidación de la empresa.
- 2- Incumplimiento grave del adjudicatario o abandono de los servicios. Esta causal dará lugar a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, más las multas que correspondan.
- 3- Mutuo acuerdo.
- 4- La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes o adjudicatarios derivadas de sus ofertas, adjudicaciones o contratos, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las

mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta dos o más de ellas:

Apercibimiento.

Multa

Notificación al RUPE.

Demanda por daños y perjuicios.

22º- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del presente llamado o desestimar todas las ofertas presentadas, en cualquier etapa de su tramitación previa a la adjudicación, sin que ello signifique a los participantes el derecho a reclamo de gastos, honorarios, o indemnización por daños y perjuicios.

23º- RESERVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración se reserva el derecho de declarar desierto el llamado sin incurrir en responsabilidad, así como de definirla mediante los institutos previstos en los artículos 66 y 68 del TOCAF 2012, sin perjuicio de lo establecido por los artículos décimo tercero y décimo cuarto del Pliego General de Condiciones para la Concesión de Servicios de carácter Regular de Transporte Colectivo de Personas en líneas Nacionales e Internacionales aprobado por el Decreto n° 235/994 de 25 de mayo de 1994.

24º- DISPOSICIONES GENERALES

- 1) El solo hecho de la presentación a este llamado supone, por parte de los postulantes, la aceptación de las condiciones del mismo en todos sus términos.
- 2) La presentación de una o varias empresas con anterioridad a este llamado solicitando la concesión de iguales o análogos servicios, su participación en gestiones anteriores o haber sido adjudicataria de permisos, precarios o no, con similares recorridos a los servicios que son objeto de este llamado, no generará derecho alguno en favor de las mismas.
- 3) El servicio, una vez adjudicado, quedará sometido a todas las leyes y reglamentos vigentes relativos al transporte y tránsito aplicables.
- 4) En caso de discrepancia entre lo establecido en los manuales e instructivos

y lo establecido en el presente pliego, prevalecerá lo estipulado en este último.

25º- PRECIO Y RETIRO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene un costo de adquisición de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil) y podrá ser consultado en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

ANEXOS

1. Formulario de Identificación del Oferente.
2. Cuadro Tarifario .
3. Resolución de la Dirección Nacional de Transporte de 5 de abril de 1990 sobre cantidad mínima de buses.
4. Resolución Interna de la Dirección Nacional de Transporte N° 1/994 de 3 de enero de 1994.
5. Resolución Interna de la Dirección Nacional de Transporte N° 7/002 de 17 de julio de 2002.
6. Formularios y Anexos para la presentación de los Estados Contables.
7. Resolución Interna de la Dirección Nacional de Transporte N° 6/997 de 29 de abril de 1997.
8. Resolución Interna de la Dirección Nacional de Transporte N° 3/009 de 17 de marzo de 2009.

ANEXO 1

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN

DEL OFERENTE



FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° ____ / ____

Este formulario debe completarse de forma digital o con letra de imprenta legible

PERSONA FÍSICA (nombres y apellidos completos)

--

PERSONA JURÍDICA (denominación de la sociedad)

--

En caso de diferir, nombre comercial del oferente

--

Cédula de identidad o R.U.T.

--

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Calle: _____ N°: _____

Ciudad o Localidad: _____

Código Postal: _____ País: _____

Teléfono No: _____

E-Mail: _____

En caso de tratarse de una persona jurídica, deberán indicarse los nombres y apellidos completos y números de cédulas de identidad de **todos** los administradores, directores y/o apoderados que tengan facultades para representar a la misma.

Nombres	Apellidos	Cédula de identidad

Declaro estar: 1) en INGRESO ☐ o ACTIVO ☐ en el RUPE (marque lo que corresponda), y 2) en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN DE FIRMAS/S: _____

ANEXO 2

CUADRO TARIFARIO

Decreto N° 165/024

FIJACION DE TARIFAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS

Documento Actualizado

Ver Imagen del D.O.

Promulgación: 10/06/2024

Publicación: 18/06/2024

El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectos de modificar la tarifa que deben aplicar las empresas concesionarias y permisarias de servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera en líneas nacionales suburbanas;

RESULTANDO: I) que la tarifa vigente fue aprobada por el Decreto N° 400/023, de 6 de diciembre de 2023;

II) que se ha recogido lo establecido en el Acta del Consejo de Salarios celebrado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el 9 de mayo de 2024, donde se indica que corresponde un aumento nominal del 1.91% a partir del 1° de junio de 2024;

III) que se ha recogido lo establecido en el Decreto N° 305/023, de 17 de octubre de 2023, respecto a la aplicación de la tercera cuota del correctivo pendiente de recuperación que resulta en 0,62% a partir del 1° de junio de 2024;

IV) que la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de conformidad con el Ministerio de Economía y Finanzas, ha realizado los estudios necesarios para determinar las modificaciones que corresponde introducir a la actual tarifa de los referidos servicios;

V) que la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de conformidad con el Ministerio de Economía y Finanzas, entiende que se debe adicionar un 0,05% al valor adicional de 0,63% referido en el Resultando V) del Decreto N° 400/023;

VI) que corresponde dejar sin efecto el adicional de 0,95% otorgado por concepto de retroactividad consignado en el Resultando VI) del Decreto N° 400/023;

VII) que la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de conformidad con el Ministerio de Economía y Finanzas, entiende que se debe propender al equilibrio financiero del sistema, adicionando un 2% por única vez a la base del precio operativo del kilómetro recorrido en ómnibus;

CONSIDERANDO: I) que en razón de las variaciones citadas la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, entiende que corresponde modificar la tarifa de los servicios suburbanos;

II) que asimismo corresponde modificar los precios vigentes por la utilización de los servicios de andenes en la Terminal de Ómnibus Suburbana Baltasar Brum;

III) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha tomado la intervención previa que le compete;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 574/974, de 12 de julio de 1974, en lo que refiere a la política nacional de transporte;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Facúltase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a determinar los valores de los boletos para los servicios suburbanos, sobre la base del precio operativo del kilómetro recorrido en ómnibus, que se fija en \$ 98,667 (pesos uruguayos noventa y ocho con seiscientos sesenta y siete milésimos). El resultado de aplicar dicho incremento en el precio operativo, así como los ajustes de los adicionales especificados en los Resultandos V) al VII) del presente Decreto, dan como resultado un incremento del 2.9% en los valores de los boletos del servicio suburbano. Sin perjuicio de las variaciones producidas por los redondeos que puedan alterar estos guarismos.

(*) **Notas:**

Ver en esta norma, artículo: 3 (vigencia).

Artículo 2

Fíjase en \$ 123,428 (pesos uruguayos ciento veintitrés con cuatrocientos veintiocho milésimos) el precio por utilización de servicios de andenes (Toque), que cobra la empresa KELIR S.A., en la

Terminal de Ómnibus Suburbana de Montevideo Baltasar Brum, a las empresas de transporte que hagan uso de la misma.

(*) Notas:

Ver en esta norma, artículo: 3 (vigencia).

Artículo 3

Establécese que el presente Decreto comenzará a regir a partir de la hora cero transcurridas 48 (cuarenta y ocho) horas de su firma.

Artículo 4

Comuníquese, publíquese en un diario de circulación nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.

LACALLE POU LUIS - JOSÉ LUIS FALERO - AZUCENA ARBELECHE

Ayuda



DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Resolución Nro. 14 /2024.

Montevideo, 11 de Junio de 2024.-

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Poder Ejecutivo de fecha 10 de junio de 2024; _____

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Transporte ha realizado los estudios tendientes a definir los valores a aplicar en recorridos metropolitanos; _____

II) Que es política de esta Dirección Nacional mantener los porcentajes de protección de los servicios urbanos frente a los metropolitanos para que no se generen distorsiones y se canalicen y orienten sus respectivos tráficos; _____

CONSIDERANDO: Que dentro del marco establecido por el referido Decreto corresponde disponer el ajuste del sistema tarifario en las líneas metropolitanas; ---

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

- 1) Fijase a partir de la hora cero del día 11 de junio de 2024 los siguientes valores para las empresas con servicios en líneas suburbanas para los recorridos siguientes:
 - a) Para recorridos en carretera fuera del Departamento de Montevideo, *en tramos cuyas distancias se computarán a partir de las etapas definidas oportunamente* y en hasta el número de kilómetros que se indican a continuación:

8 Kilómetros	\$ 54 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro)
16 Kilómetros	\$ 64 (pesos uruguayos sesenta y cuatro)
24 Kilómetros	\$ 76 (pesos uruguayos setenta y seis)
28 Kilómetros	\$ 80 (pesos uruguayos ochenta)
36 Kilómetros	\$ 86 (pesos uruguayos ochenta y seis)
44 Kilómetros	\$ 95 (pesos uruguayos noventa y cinco)

52 Kilómetros	\$ 117 (pesos uruguayos ciento diecisiete)
60 Kilómetros	\$ 128 (pesos uruguayos ciento veintiocho)

b) Para los recorridos realizados por usuarios que ascendiendo o descendiendo dentro del Departamento de Montevideo y transpongan los límites departamentales hasta el número de kilómetros que se indica a continuación:

Anillo 1 - 32 kilómetros	\$ 98 (pesos uruguayos noventa y ocho)
Anillo 2 - 40 kilómetros	\$ 115 (pesos uruguayos ciento quince)
Anillo 3 - 52 kilómetros	\$ 127 (pesos uruguayos ciento veintisiete)
Anillo 4 - 60 kilómetros	\$ 141 (pesos uruguayos ciento cuarenta y uno)
Anillo 5 - 72 kilómetros	\$ 157 (pesos uruguayos ciento cincuenta y siete)
Anillo 6 - 84 kilómetros	\$ 179 (pesos uruguayos ciento setenta y nueve)
Anillo 7 - 96 kilómetros	\$ 195 (pesos uruguayos ciento noventa y cinco)

Para la determinación de las distancias mencionadas, se tendrán como referencias los kilómetros 0 (cero) y 8 (ocho) dentro del Departamento de Montevideo, de conformidad con lo establecido por los Arts. 2.12 del Decreto 285/06 y 1.7 del Decreto 218/09, respectivamente.

c) Defínase como **Viaje Protección Montevideo**, los traslados en los que los usuarios asciendan o desciendan en un solo viaje dentro del Departamento de Montevideo, con un valor de \$ 79 (pesos uruguayos setenta y nueve). Este viaje es válido hasta los siguientes puntos geográficos del Área Metropolitana (Art. 2.10, Decreto 285/06):

Corredor Este: Kilómetro 18 de Avdas. Luis Giannattasio, Wilson Ferreira



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

Aldunate, de las Américas y kilómetro 18 de Rambla Costanera Tomás Berreta en el Departamento de Canelones.

Corredor 2: Kilómetro 26 de ruta 1 en el Departamento de San José.

Corredor 3: Ruta 8 y Parada 10.

Corredor 4: Kilómetro 19.800 de Avda. Gral. Artigas - Ciudad de La Paz- Depto. de Canelones.

Corredor 6: Kilómetro 24 de rutas 6 y 33 en el Departamento de Canelones.

Corredor 7: Kilómetro 24 de ruta 8 en el Departamento de Canelones.

Corredor 8: Kilómetro 24 de ruta 36 en el Departamento de Canelones.

Corredor 9: Kilómetro 3.800 de Ruta 84 - Localidad de Casarino en el Departamento de Canelones.

- 2) Fijese el valor del viaje mínimo para los usuarios comprendidos dentro del Art 1° del Decreto 371/018 (Jubilados y Pensionistas) el correspondiente al 77% del valor del viaje carretero de 8 Kilómetros.
- 3) Fijese el valor mínimo de los boletos abonos que por aplicación del artículo 2.7 Dec. 218/009 deban pagar los usuarios allí comprendidos y su origen y destino sean fuera de Montevideo en un valor de \$ 46 y para aquellos cuyo origen o destino sea Montevideo en un valor de \$ 47.
- 4) Fijese el valor PAS/Km. para órdenes de transporte docente en \$ 1,601.
- 5) Defínase como "**Viajes Especiales**" de tramo y valor único, los traslados realizados por usuarios entre los siguientes puntos geográficos del Área Metropolitana:

- a) **Periférico** (valor correspondiente **Carretero de 8 kilómetros** - Res. DNT de fechas 5/10/2017 y 2/03/2018)

Corredor 1: Entre Límite Departamental y Kilómetro 18 de Avdas. Luis Giannattasio, Wilson Ferreira Aldunate, de las Américas y Kilómetro 24 de Rambla Costanera Tomas Berreta en el Departamento de Canelones.

Corredor 8: Entre límite Departamental y kilómetro 24 de ruta 8 en el

Departamento de Canelones.

6) Defínase los "Viajes Zonales" para las líneas Metropolitanas e Interurbanas:

a) Zonales con valor correspondiente al **65%** del **Carretero de 8 kilómetros**.

Corredor 1: Viaje Zonal CCosta G24 28

Viaje Zonal CCosta G28 32

Viaje Zonal Ciudad Costa

Viaje Zonal Col. Nicolich, todos se aplican en la **línea 757**.

Corredor 7: Viaje Zonal Pando.

b) Zonales con valor correspondiente al **90%** del **Carretero de 8 kilómetros**.

Corredor 2: Viaje Zonal Ciudad del Plata.

c) Zonales con valor correspondiente al **90%** del **Carretero de 24 kilómetros**.

Corredor 2: Viaje Zonal Km 28 – Libertad.

d) Zonales con valor correspondiente al **Carretero de 8 kilómetros**.

Corredor 8: Viaje Zonal Aguas Corrientes - Santa Lucía de aplicación en la **línea 803**.

e) Zonales con valor correspondiente al **Carretero de 16 kilómetros**.

Corredor 4: Viaje Zonal Plaza Las Piedras - Plaza Colón.

Corredor 6: Viaje Zonal Toledo - Belloni General Flores.

Viaje Zonal Instrucciones - Mendoza Km 27.

Corredor 7: Viaje Zonal Zonamerica – Pando, Canelones.

Corredor 9: Viaje Zonal Casarino – Intercambiador Belloni.

f) Zonales con valor correspondiente al **Carretero de 24 kilómetros** - Resolución MTOP de fecha 30/08/2018)

Corredor 2: Viaje Zonal Paso de la Arena - Playa Pascual.

Corredor 4: Viaje Zonal Barrio Obelisco - Plaza Colón.

Corredor 9: Viaje Zonal Suárez - Intercambiador Belloni.

g) Zonal con valor correspondiente al **Carretero de 44 kilómetros**.

Corredor 3: Viaje Zonal Parada 11 Ruta 102 – Km 16 Santa Mónica.

h) Zonal con valor correspondiente al **Anillo 1**.

Corredor 3: Viaje Zonal Libia y Hipólito Hirigoyen.



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

- 7) Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y publíquese en un diario de circulación nacional. Cumplido, siga a sus efectos a la Dirección General de Transporte por Carretera, Asesorías, Divisiones y Área de Gobierno Electrónico contenido web para su publicación en la página web. Notifíquese a CESTRAME, ANETRA y GRUPO 12.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de Pablo Labandera, con un trazo circular inicial y una línea vertical descendente.

Dr. PABLO LABANDERA
Director Nacional de Transporte
del M.T.O.P.

ANEXO 3

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE TRANSPORTE DE 5 DE
ABRIL DE 1990**

OBIGATORIEDAD DE CUMPLIR SERVICIOS
CON OMNIBUS PROPIOS



A. u.

Nº 722815

ANTI
SERIE 48

3 3 3 9 9
Mes Mes Mes Mes Mes

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

EXP.88/5422-7

/rg

Montevideo, 5 de abril de 1990.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto 327/86 de 27 de junio de 1986.

RESULTANDO: I) Que en dicho texto se establece que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por intermedio de la Dirección Nacional de Transporte realizará la evaluación de las empresas concesionarias de servicios de transporte colectivo de carácter regular, tendiente a determinar la cantidad mínima de vehículos necesaria para el cumplimiento de los servicios autorizados.

II) Que en el caso de que no se dispusiere de lo requerido, se reducirán las prestaciones de modo que los servicios y turnos autorizados guarden la debida relación con el parque disponible de la respectiva empresa.

CONSIDERANDO: I) Que es procedente definir el criterio para determinar la cantidad mínima de unidades propias. II) Que a tal fin puede calcularse el recorrido mínimo a realizar en una línea de acuerdo a la cantidad de turnos adjudicados y la distancia origen-destino correspondiente y asimismo establecer recorridos medios mensuales de cada unidad según el tipo de línea.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA D.N.T.

R E S U E L V E

1º) Las empresas concesionarias de líneas regulares na-

SIGUE	Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
-------	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

cionales de transporte colectivo de pasajeros, deberán cumplir los servicios a su cargo con un mínimo de ómnibus propios. A tales efectos se calculará el número de vehículos necesarios para cada línea teniendo en cuenta:

a) el respectivo recorrido mensual calculado de acuerdo a la distancia entre los puntos de origen-destino y la cantidad de turnos adjudicados en ambos sentidos. ---

b) las cifras de 11.000 km./mes (once mil kilómetros mensuales) para líneas suburbanas y de 15.000 km./mes (quince mil kilómetros mensuales) para líneas de corta, mediana y larga distancia, como recorrido medio mensual de cada unidad afectada permanentemente al servicio. --

c) el número de ómnibus resultante del cociente de las dos cantidades anteriores, se redondeará a la cifra entera inmediata superior. -----

2º) En cada línea adjudicada, cuando la respectiva empresa concesionaria no disponga del mínimo fijado de acuerdo al numeral anterior, se reducirá la cantidad de turnos autorizados conforme al parque disponible de la misma. -----

3º) Las empresas concesionarias dispondrán de un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de su notificación, para declarar ante esta Dirección Nacional si tienen línea o no se ajustan a la presente resolución



A. u.

Nº 722818

ANTECEDENTE	7	2	2	8	1	5	...
SERIE	4.4.	Folleto de los coches					

y que caen dentro de lo establecido en el numeral anterior. -----

4º) La reducción de la cantidad de turnos prevista en el Numeral 2º entrará en vigencia a partir del 1º de noviembre de 1990. -----

5º) Pase a la Dirección General de Transporte Carretero para su conocimiento y notificación de las empresas concesionarias. -----

Ing. YAMANDO RISSO BIRIZA
Encargado de Despacho
Dirección Nacional de Transporte

M. T. O. P.
DEPARTAMENTO DE
TRANSPORTE
M. A. D. T. C. A.
EXPEDIENTE Nº 5422
6-4-90
Registros por

D. N. de T.
Dir. Gral. de T. C.
División Pasajeros
EXPEDIENTE Nº 5422-1/88
Entrada 16-4-90
Recibido por 900-

ANEXO 4

**RESOLUCIÓN INTERNA DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE
TRANSPORTE Nº 1/994 DE 3 DE
ENERO DE 1994**

RÉSOLUCION INTERNA Nº 1/94

VISTO: el Decreto Nº. 196/986 de 9 de Abril de 1986;

RESULTANDO: I)-que el artículo 3º. del citado Decreto dispuso que la Dirección Nacional de Transporte lo reglamentara.

II)-que por Resolución de esta Dirección Nacional de fecha 4 de diciembre de 1989 se aprobó la citada reglamentación.

III)-que por Decretos Nºs. 103/991, 104/991 y 105/991 de 27 de febrero de 1991, 200/993 de 4 de mayo de 1993 y 240/993 de 25 de mayo de 1993, se introdujeron modificaciones a la normativa contable vigente.

CONSIDERANDO: que dichas modificaciones deben ser recogidas en una nueva reglamentación.

ATENTO: a lo informado por la Asesoría de Contralor Económico Contable y la Asesoría Jurídica.

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

R E S U E L V E

1º.- Apruébase el siguiente Reglamento sobre Estados de Situación Patrimonial y de Resultados a que refiere el Decreto Nº. 196/86 de 9 de abril de 1986.

REGLAMENTO

Art.1º.-Las empresas concesionarias de servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros en líneas nacionales e internacionales, deberán presentar en la Dirección Nacional de Transporte dentro de los ciento

veinte días de vencido su ejercicio económico, los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados a que refiere el Decreto N°.196/986 de 9 de Abril de 1986.-

La formulación de dichos Estados deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el Decreto N°.103/991 de 27 de Febrero de 1991 y a los formularios que se agregan en la Resolución que aprueba el presente Reglamento y que forman parte de ella. Los Estados y anexos, se presentarán por duplicado.-

Art.2º.- La Dirección Nacional de Transporte sólo dará curso a los Estados Contables que tengan certificación profesional.-

Art.3º.- La certificación profesional aludida, consistirá en un Dictamen o un Informe de Revisión Limitada de Estados Contables.-

Art.4º.- Tratándose de un Dictamen de Estados Contables deberá contener como mínimo, los siguientes datos y menciones o, en su caso, las observaciones, limitaciones o excepciones que correspondan, debidamente fundamentadas y cuantificadas:

- a) Lugar y fecha de emisión y destinatario del informe.
- b) Identificación de los Estados Contables examinados.
- c) Constancia de que los Estados Contables examinados representan las afirmaciones de la Dirección de la Entidad.
- d) Si correspondiere, constancia de que en los Estados Contables no se ha tenido en cuenta el efecto que producen los cambios en los niveles de precios, motivados por la inflación.
- e) Que los Estados expongan en forma razonable la situación de la entidad y los resultados del periodo.
- f) Que los Estados han sido formulados de acuerdo con

normas contables adecuadas.

g) Que dichas normas han sido aplicadas en forma consistente con respecto al ejercicio anterior.

h) Manifestación de la relación del profesional actuante con la entidad cuyos Estados Contables ha examinado.

i) Firma del Contador Público actuante.

Art. 5º.- Tratándose de un Informe de Revisión Limitada deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

a) Lugar y fecha de emisión y destinatario del informe.

b) Identificación de los Estados Contables examinados.

c) Constancia de que los Estados Contables examinados representan las afirmaciones de la Dirección de la Entidad.

d) Si correspondiere, constancia de que en los Estados Contables no se ha tenido en cuenta el efecto que producen los cambios en los niveles de precios, motivados por la inflación.

e) Constancia de que la Revisión Limitada fue efectuada de acuerdo con las normas técnicas propias de ella, y que no constituye un examen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

f) Constancia de que, en consecuencia, no se emite opinión sobre si los Estados Contables presentan razonablemente la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la entidad, de acuerdo con normas contables adecuadas.

g) Manifestación de que no tiene observaciones significativas que formular o en su defecto mención de las mismas y cuantificación de su efecto sobre los Estados Contables cuando sea aplicable.

h) Manifestación de la relación del profesional actuante con la entidad cuyos estados contables ha examinado.

1) Firma del Contador Público actuante.

Art.6º.- Cuando los Estados Contables de la Entidad o Empresa demuestren un Activo Total que sea:

-inferior a 6.000 U.R.,deberán presentar certificación fundamentada realizada por Contador Público de acuerdo al literal e) Artículo 8 del Decreto Nº.240/993 ó;

-superior a 6.000 U.R. e inferior a 100.000 U.R. o Ingresos Operativos Brutos inferiores a 150.000 U.R.,deberán presentar como certificación profesional un Informe de Revisión Limitada ó;

-igual o superior a 100.000 U.R. o Ingresos Operativos Brutos iguales o superiores a 150.000 U.R.,la certificación profesional será preceptivamente un Dictamen de Estados Contables.

El valor de la Unidad Reajutable a los efectos mencionados,será el vigente a la fecha de cierre del ejercicio económico cuyos Estados Contables se presentan.

Art.7º.- El profesional actuante en las certificaciones profesionales mencionadas en el numeral precedente deberá indicar el número de inscripción en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Art.8º.- Las infracciones a la presente Resolución, serán sancionadas de acuerdo al Reglamento de Sanciones Económicas vigentes a la fecha de su acaecimiento.

Art.9º.- La presente Resolución se aplicará a los Estados Contables cerrados a partir del 30 de Setiembre de 1993 inclusive.

Art.10º.- Las empresas deberán exhibir los registros contables cuando les sean requeridos,los que como mínimo comprenderán:

-Libros de contabilidad exigidos en el Código de Comercio y

-Diario de Caja ingresos y egresos.

Art.11º.- Las empresas mantendrán en forma ordenada y organizada toda la documentación respaldatoria de sus registros contables y deberán exhibirla cada vez que le sea requerida por los funcionarios inspectores actuantes de la Dirección Nacional de Transporte.

Art.12º.- Por documentación respaldatoria deberá entenderse:

- los comprobantes de ingresos, (boletos de venta de pasajes, emisión de abonos, etc.)

- los comprobantes de egresos, (documentación de compras y gastos de funcionamiento).

- documentación de movimientos bancarios.

- declaraciones juradas y pagos a organismos del Estado.

Art.13º.- En caso de Sociedades Comerciales, o Cooperativas podrá exigirse la presentación de Libros de Actas u otros registros complementarios.

Art.14º.- Las empresas concesionarias estarán sujetas a la inspección contable de los funcionarios que designe esta Dirección Nacional.

A tales efectos dichos funcionarios se identificarán y deberán presentar la orden de inspección firmada por la Dirección Nacional debiendo labrar acta circunstanciada de sus actuaciones. La mencionada acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y los representantes de la empresa, los cuales podrán dejar las constancias que estimen necesarias.

2º.- Derógase la Resolución de esta Dirección Nacional de fecha 4 de diciembre de 1989.

3º.- Dese cuenta al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, pase a conocimiento de la Dirección General de Transporte por Carretera, Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo, Asesoría de Contralor Económico Contable, Asesoría Jurídica, Asesoría Técnica, División Secretaría General, División Contralor de Multas y Tributos y División Escribanía y notifíquese a las empresas concesionarias la presente Resolución.

4º. - Publíquese en el Diario Oficial. Cumplido, archívese.-

ANEXO 5

RESOLUCIÓN INTERNA DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE
TRANSPORTE Nº 7/002 DE 17 DE
JULIO DE 2002



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL
DE
TRANSPORTE

27

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

Montevideo, 17 de julio de 2002

RESOLUCION INTERNA Nº 7/002

VISTO: el actual régimen de presentación de información contable por parte de empresas concesionarias de servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros, en líneas nacionales e internacionales, ante la Dirección Nacional de Transporte.-----

RESULTANDO: I) que se han producido avances en materia informática para el procesamiento de datos, aplicables a la presentación de información por parte de las referidas concesionarias.-----

II) que la normativa vigente para la presentación de Estados Contables por las empresas concesionarias, dispone la obligatoriedad de su realización dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio económico.-----

III) que la Asesoría de Estudio y Evaluación Económica de las Concesiones ha elaborado una versión digital de los formularios de presentación de Estados Contables.-----

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente y oportuno la incorporación de los referidos avances informáticos para mejorar y lograr mayor uniformidad en la presentación de los Estados Contables.

ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto Nº 196/986, de 9 de abril de 1986 y en la Resolución Interna de la Dirección Nacional de Transporte Nº 1/94, de 3 de enero de 1994.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE

//...

1°) Apruébase un formato digital de los Formularios de presentación de los Estados Contables, el que deberá utilizarse a partir de los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2002.-----

2°) Los referidos Formularios deberán presentarse en la Secretaría General de esta Dirección Nacional, impresos en soporte papel (tamaño oficio), con copia, timbres profesionales correspondientes y firmados en todas sus hojas por el responsable de la empresa y el Contador Público actuante.-----

3°) La Asesoría de Estudio y Evaluación Económica de las Concesiones suministrará a las empresas la versión digital del formulario de presentación de los Estados Contables, debiendo las empresas proveer el soporte magnético.-----

Comuníquese al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, notifíquese a las agrupaciones empresariales de transporte de pasajeros. Publíquese en el Diario Oficial y pase a conocimiento de la Dirección General de Transporte por Carretera, Asesoría de Estudio y Evaluación Económica de las Concesiones, Secretaría Técnica y División Interior.



Ing. Lucas Facello Rodríguez
Director Nacional de Transporte
M. T. O. P.

ANEXO 6

**FORMULARIOS Y ANEXOS PARA LA
PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS
CONTABLES**

AL : 00/00/00

DENOMINACION DE LA EMPRESA:	XXXXXXXXXXXX	
NATURALEZA JURIDICA:	XXXXXXX	RUC: xxxxxxxx
ACTIVIDAD PRINCIPAL :	XXXXXXXX	
ACTIVIDADES ACCESORIAS:	XXXXXXXX	
DOMICILIO:	XXXXXXXXXX	
LOCALIDAD	XXXXXXXXXX	
TELEFONO:	FAX:	

[illegible]

COMPOSICION DEL CAPITAL EN \$	
AUTORIZADO:	0
SUSCRITO:	0
INTEGRADO:	0

GRUPO ECONOMICO			
EMPRESAS VINCULADAS / CONTROLADAS / CONTROLANTES			
EMPRESAS DEL GRUPO	PROPIETARIO PAQ. ACCIONARIO	NUMERO DE RUC	%

Si los accionistas son Personas Jurídicas mencionar Razón Social completa y RUC.
En caso de ser Personas Físicas, solo indicar "Particulares"

	ACLARACIONES

Sigue página 02

Es obligatorio suministrar la información a que refiere el siguiente cuadro.

Folio del Libro Registro de Accionistas certificado el en que consta la información

De no ser suficientes los renglones agregar hoja con el mismo formato

Por la Empresa
(Sello y Firma)

DENOMINACION DE LA EMPRESA:

xxxxxxxxxxxx

PAGINA : 03

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL:

00-Ene-00

Los presentes estados deberán ser llenados sin centésimos, con excepción de la moneda extranjera (U\$S) y tipo de cambio.

Las columnas con signo U\$S estan destinadas a expresar unicamente los saldos de cuentas en Mon. ext. cuando existan.

Tipo de Cambio utilizado al cierre del ejercicio: 1 U\$S = xx

1. ACTIVO		
1.1 ACTIVO CORRIENTE	U\$S	\$
1.1.1 DISPONIBILIDADES		
Caja		0
Bancos		0
.....		0
.....		0
Total Disponibilidades		0
1.1.2 INVERSIONES TEMPORARIAS		
Depósitos Bancarios		0
Títulos y acciones		0
.....		0
(menos)		
Previsión para desvalorizaciones		0
Intereses percibidos por adelantado		0
.....		0
Total Inversiones Temporarias		0
1.1.3 CREDITOS POR VENTAS		
Deudores Simples Plaza		0
Deudores Estatales por servicios		0
Documentos a Cobrar		0
Cheques diferidos a cobrar		0
.....		0
(menos)		
Prevision para Deudores Incobrables		0
Prevision p/dtos y Bonificaciones		0
Intereses percibidos por adelantado		0
Ingresos diferidos		0
.....		0
Total Créditos por ventas		0
1.1.4 OTROS CREDITOS		
Anticipos a Proveedores		0
Casa Matriz - Emp. Filiales y Vinculadas		0
Depósitos en Garantía		0
Pagos adelantados		0
SalDOS Deudores Directores o Socios		0
Impuestos adelantados		0
Diversos		0
Adelantos al personal		0
(menos)		
Previsión para Deudores Incobrables		0
Ingresos percibidos por adelantado		0
Ingresos diferidos		0
.....		0
.....		0
Total Otros Créditos		0
1.1.5 Materiales y Suministros		
Existencias en Depósitos		0
Existencias de Repuestos		0
Importaciones en trámite		0
Otros		0
.....		0
.....		0
.....		0
(menos)		
Previsión p/Desvalorizaciones		0
.....		0
.....		0
Total Materiales y Suministros		0
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		0
TRANSPORTE		0

Sigue página 04

TRANSPORTE

0

1.2 ACTIVO NO CORRIENTE

U\$S

\$

1.2.1 CREDITOS A LARGO PLAZO

CREDITOS POR VENTAS

Deudores Simples Plaza	0
Deudores Estatales por servicios	0
Documentos a Cobrar	0
.....	0
.....	0
(menos)	
Prevision para Deudores Incobrables	0
Previsión p/descuentos y Bonificaciones	0
.....	0
Total Créditos por Ventas a L/Plazo	0

1.2.2 OTROS CREDITOS

Casa Matriz - Emp. Filiales y Vinculadas	0
Depósitos en Garantía	0
Pagos adelantados	0
Saldos Deudores Directores o Socios	0
Impuestos adelantados	0
Diversos	0
.....	0
(menos)	
Previsión para Deudores Incobrables	0
.....	0
.....	0
.....	0
Total Otros Créditos a L/Plazo	0
Total Créditos a L/Plazo	0

1.2.3 MATERIALES Y SUMINISTROS

Existencias en Depósitos	0
Existencias de Repuestos	0
Importaciones en trámite	0
Otros	0
.....	0
.....	0
(menos)	
Previsión p/ Desvalorizaciones	0
.....	0
.....	0
Total Materiales y Suministros no corrientes	0

1.2.4 INVERSIONES A LARGO PLAZO

Depositos Bancarios	0
Inmuebles no afectados al giro	Valores orig. y revaluados s/anexo Nº 3
(menos) Amort. Acum.	0
.....	0
.....	0
.....	0
.....	0
.....	0
Total Inversiones a Largo Plazo	0

1.2.5 BIENES DE USO (Ver anexo Nº 3)

Valores originales y revaluados	0
(menos) Amortizaciones Acumuladas	0
Total Bienes de uso	0

1.2.6 Intangibles (Ver anexo Nº 3)

Valores originales y revaluados	0
(menos) Amortizaciones Acumuladas	0
Total Intangibles	0

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE

0

TOTAL ACTIVO

0

CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS

0

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL:

00-Ene-00

Los presentes estados deberán ser llenados sin centésimos, con excepción de la moneda extranjera (U\$S) y tipo de cambio.

Las columnas con signo U\$S estan destinadas a expresar unicamente los saldos de cuentas en Mon. ext. cuando existan.

Tipo de Cambio utilizado al cierre del ejercicio: 1 U\$S = xx

2. PASIVO		
2.1 PASIVO CORRIENTE	U\$S	\$
2.1.1 DEUDAS COMERCIALES		
Proveedores por Importaciones		0
(menos) Deuds Contratos Cambio Import		0
Proveedores de Plaza		0
Documentos a Pagar		0
(menos) Ints. a vencer		0
Cheques Diferidos a Pagar		0
.....		0
.....		0
Total Deudas Comerciales		0
2.1.2 DEUDAS FINANCIERAS		
Prestamos Bancarios m.extr.		0
Prestamos Bancarios m.nal.		0
Leasing a pagar		0
Obligaciones		0
Intereses a Pagar		0
Arrendamientos a devengar		0
Documentos a pagar		0
(menos) Ints. a vencer Prest.Banc.		0
(menos) Intereses a vencer Leasing		0
Total Deudas Financieras		0
2.1.3 DIVERSAS		
Documentos a Pagar		0
Dividendos a Pagar		0
Cobros Anticipados		0
Casa Matriz/Empresas		
Controlantes/Controladas/Vinculadas		0
Sueldos y Jornales a pagar		0
Acreedores por Cargas Sociales		0
Acreedores fiscales		0
Saldos Acreedores Directores o Socios		0
Otras deudas		0
Prov.Sal.Vac., Lic. y Aguinaldo		0
Total Deudas Diversas		0
2.1.4 PREVISIONES		
Indemnizacion por despido		0
Responsabilidad frente a terceros		0
.....		0
.....		0
Total Previsiones		0
TOTAL PASIVO CORRIENTE		0
2.2 PASIVO NO CORRIENTE		
DEUDAS A LARGO PLAZO		
2.2.1 COMERCIALES		
.....		0
.....		0
Total Deudas Comerciales		0
2.2.2 FINANCIERAS		
Prestamos Bancarios m.extr.		0
Prestamos Bancarios m.nal.		0
Leasing a pagar m.extr.		0
Total Deudas Financieras		0
2.2.3 DIVERSAS		
.....		0
.....		0
Total Deudas Diversas		0
2.2.4 PREVISIONES NO CORRIENTES		
.....		0
.....		0
Total Previsiones no corrientes		0
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		0
TOTAL PASIVO		0
TRANSPORTE		0

TRANSPORTE

0

3. PATRIMONIO (Ver anexo N° 4)**3.1 APOORTE DE CAPITAL**

\$

3.1.1 Capital

Capital Integrado

0

Capital Suscripto

0

Acciones a distribuir por dividendos

0

(menos)

Saldos accionistas/socios Aportes pend. Integrac.

0

3.1.2 Aportes y Compromisos a Capitalizar

Capital Integrado en tramite de ampliacion

0

Capital Suscripto en tramite de ampliacion

0

Primas por emision

0

(menos)

Saldos accionistas/socios Aportes pend. Integrac.

0

3.2 AJUSTES AL PATRIMONIO

Revaluaciones Fiscales

0

Revaluaciones Voluntarias

0

3.3 GANANCIAS RETENIDAS**3.3.1 Reservas**

Legales

0

Estatutarias

0

Fondo revaluación Activo Fijo

0

Voluntarias afectadas

0

Voluntarias libres

0

3.3.2 Resultados Acumulados

Resultados ejercicios anteriores

0

Resultados del ejercicio

0

(menos) Dist. anticipada/ Dividendos

0

TOTAL PATRIMONIO

0

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

0

CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS

0

6. CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS

IMPORTES EN M/NAC

a) Descuentos de documentos en Instituciones Financieras

b) Creditos documentarios de Importacion a negociar

c) Fianzas, avales y garantias otorgadas a terceros

d) Líneas de credito avisadas y no utilizadas

TOTAL

Contador Público
(Sello y Firma)

Por la Empresa
(Sello y Firma)

Período desde el : #####

al

00-Ene-00

Tipo de cambio utilizado al cierre del ejercicio:

xx

4. ESTADO DE RESULTADOS

		\$
4.1 INGRESOS OPERATIVOS		
4.1.1 Recaudaciones de Servicios Urbanos y Departamentales Regulares		
4.1.1.1 Boletos	0	
4.1.1.2 Abonos	0	
4.1.1.3 Fletes, Encomiendas y otros	0	
Sub-total		0
4.1.2 Recaudaciones de Servicios Nacionales Suburbanos		
4.1.2.1 Boletos	0	
4.1.2.2 Abonos	0	
4.1.2.3 Fletes, Encomiendas y otros	0	
Sub-total		0
4.1.2 Recaudaciones de Servicios Nacionales de Corta, Media y Larga distancia		
4.1.2.1 Boletos	0	
4.1.2.2 Abonos	0	
4.1.2.3 Fletes, Encomiendas y otros	0	
Sub-total		0
4.1.3 Recaudaciones de Servicios Internacionales Regulares		
4.1.3.1 Boletos	0	
4.1.3.1.1 Boletos recaudados localmente	0	
4.1.3.1.2 Boletos recaudados en el exterior	0	
4.1.3.2 Fletes, Encomiendas y otros	0	
4.1.3.3 Fletes, Encomiendas y otros recaudados localmente	0	
4.1.3.4 Fletes, Encomiendas y otros recaudados en el exterior	0	
Sub-total		0
4.1.4 Recaudaciones de Servicios de Turismo propios		
4.1.4.1 Departamentales	0	
4.1.4.2 Interdepartamentales	0	
4.1.4.3 Internacionales	0	
Sub-total		0
4.1.5 Recaudaciones por alquiler de vehículos a terceros		
4.1.5.1 Alquiler de coches para Servicios Regulares	0	
4.1.5.2 Alquiler de coches para Servicios de Turismo		
4.1.5.2.1 Departamentales	0	
4.1.5.2.2 Interdepartamentales	0	
4.1.5.2.3 Internacionales	0	
Sub-total		0
4.1.6 Otros Ingresos Operativos		
4.1.6.1 Ingresos por Servicios de Embarque	0	
4.1.6.2 Otros ingresos operativos (especificar)	0	
Sub-total		0
INGRESOS OPERATIVOS BRUTOS		0
4.2 (MENOS) DESCUENTOS, BONIFICACIONES, IMPUESTOS, ETC.		
4.2.1 Impuesto 5% sobre los Ingresos por prestación de Servicios (Ley N 12.950)	0	
4.2.2 Otros (Especificar) BONIFICACIONES	0	
Sub-total		0
INGRESOS OPERATIVOS NETOS		0
TRANSPORTE		0

TRANSPORTE

0

\$

4.3 COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

(Anexo N° 2 - Col.1)

Fideicomiso del Boleto

0

0

RESULTADO BRUTO

0

4.4 GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS

(Anexo N° 2 - Col.4)

0

RESULTADO OPERATIVO NETO

0

4.5 RESULTADOS DIVERSOS

Otros Ingresos (especificar)

0

0

Menos

Otros Gastos (especificar)

0

0

0

Total Resultados Diversos

0

4.6 RESULTADOS FINANCIEROS

Intereses Ganados

0

Diferencia de cambio ganadas

0

Otros Ingresos Financieros

0

Descuentos obtenidos

0

Resultado por Inversiones

0

Menos

Intereses Perdidos

0

Diferencia de cambio perdidas

0

Gastos Financieros

0

Multas y Recargos Fiscales

0

Resultado Desvalorización Monetaria

0

Total Resultados Financieros

0

TOTAL RESULTADOS ORDINARIOS

0

4.7 RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

Utilidad por Venta de Bienes de Uso

0

0

Menos

Pérdida por Venta de Bienes de Uso

0

0

Total Resultados Extraordinarios

0

4.8 AJUSTES A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

0

0

Total Ajustes a Res. de Ej. Anteriores

0

4.9 IMPUESTO A LA RENTA

0

4.10 RESULTADO NETO

0

5. DISTRIBUCION DE UTILIDADES

En el caso de Sociedades Comerciales, los presentes Estados Contables fueron aprobados por el órgano social competente con fechaacordándose la siguiente distribución de utilidades:

- * Dividendos en efectivo
- * Dividendos en acciones
- * Aportes de Capital en trámite de ampliación
- * Reservas
- * Dietas y otros conceptos

Total

Contador Público
(Sello y Firma)

Por la Empresa
(Sello y Firma)

COSTOS y GASTOS DEL EJERCICIO ECONOMICO (EN \$)

Periodo desde el : #####

al

00-Ene-00

RUBRO	INTEGRADOS AL COSTO DE			Gastos de Administración y Ventas	Gastos Diversos, Financieros, Extraordinarios y Otros (5)	Total (6)
	los Servicios (1)	Bienes de Uso (2)	Otros Activos (3)			
1 RETRIBUCION AL PERSONAL						
1.1 Conductores						0
1.2 Guardas						0
1.3 Inspectores						0
1.4 Mantenimiento (Talleres, Garage)						0
1.5 Administración y servicio						0
1.6 Personal de agencias						0
1.7 Viáticos						0
1.8 Quebrantos pagados						0
1.9 Aguinaldos pagados						0
1.10 Licencias pagadas						0
1.11 Salarios Vacionales pagadas						0
1.12 Otros (especificar)						0
2 REMUNERACIONES A DIRECTORES Y SOCIOS						0
3 CARGAS SOCIALES PATRONALES						
3.1 Aportes Patronales a la Seg. Social.						0
3.2 Impuesto a los sueldos (IRP)						0
3.3 Previsión para pago de aguinaldo, licencias y otros(costos generados y no pagados al cierre del ejercicio)						0
3.4 Seguros de Accidentes de trabajo						0
3.5 Seguros de enfermedad						0
3.6 Actividades bonificadas						0
4 HONORARIOS PROFESIONALES						0
5 FORMACION DE AMORTIZACIONES						
5.1 a) Inversiones a largo plazo						0
5.1.1 Inmuebles de garage y talleres						0
5.1.2 Otros inmuebles						0
5.1.3 Otros bienes						0
TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0

RUBRO	INTEGRADOS AL COSTO DE			Gastos de Administración y Ventas	Gastos Diversos, Financieros, Extraordinarios y Otros	Total
	los Servicios	Bienes de Uso	Otros Activos			
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0
5.2 b) Bienes de uso						
5.2.1 Material rodante						0
5.2.2 Equipos y herramientas						0
5.2.3 Otros bienes inmuebles/muebles y útiles						0
5.3 c) Intangibles						0
6 REPARACIONES Y MANTENIMIENTO						
6.1 Repuestos y materiales nacionales						0
6.2 Repuestos y materiales importados						0
6.3 Reparaciones efectuadas por terceros						0
7 INSPECCION TECNICA VEHICULAR						0
8 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						
8.1 Combustible Gas-oil						0
8.2 Combustible Nafta						0
8.3 Lubricantes						0
9. OTROS GASTOS EN TRACCION Y RODADOS						
9.1 Cubiertas						0
9.2 Cámaras						0
9.3 Protectores						0
9.4 Recauchutaje						0
9.5 Otros (especificar)						0
10 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES						
10.1 Peajes						0
10.2 Patentes						0
10.3 Contribución Inmobiliaria						0
10.4 Impuesto al Patrimonio						0
10.5 Tasas municipales -Terminales de Omnibus						0
10.6 I.V.A. - Otros impuestos						0
10.7 Otros (especificar)						0
11 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES						
11.1 Arrendamientos en terminales						0
11.2 Arrendamientos de otros inmuebles						0
12 OTROS ARRENDAMIENTOS						
12.1 Arrendamiento de vehículos a terceros						0
12.2 Otros (especificar)						0
TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0

RUBRO	INTEGRADOS AL COSTO DE			Gastos de Administración y Ventas	Gastos Diversos, Financieros, Extraordinarios y Otros	Total
	los Servicios	Bienes de Uso	Otros Activos			
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0
13 OTROS GASTOS DE PRODUCCION(necesarios para la prestación del servicio)						
13.1 Servicio de remolques realizados por terceros						0
13.2 Otras prestaciones realizadas por terceros (especificar)						0
13.3 Boletos						0
13.4 Gastos de agencia						0
13.5 Uniformes						0
13.6 Toques de andén						0
13.7 Otros gastos en terminales						0
13.8 Análisis psicofísico de choferes (conductor-cobrador)						0
14 FORMACION DE PREVISIONES						
14.1 a) Desvalorización de Inversiones						0
14.2 b) Deudores incobrables						0
14.3 c) Desvalorización de bienes de cambio						0
14.4 d) Para despidos y otros						0
14.4.1 Por despidos						0
14.4.2 Por accidentes						0
14.4.3 Por responsabilidad frente a terceros						0
14.4.4 Otras previsiones (especificar)						0
15 FLETES						
16 PROPAGANDA						0
17 REGALIAS, ASISTENCIA TECNICA, ETC.						0
18 LOCOMOCION, VIAJES, OTROS						0
19 SEGUROS						
19.1 Seguro obligatorio de pasajeros						0
19.2 Seguros sobre material rodante						0
19.3 Seguro contra terceros						0
19.4 Seguros sobre bienes inmuebles y otros						0
20 PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO						0
21 INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS						
21.1 Intereses						0
21.2 Gastos financieros						0
TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0

RUBRO	INTEGRADOS AL COSTO DE			Gastos de Administración y Ventas (4)	Gastos Diversos, Financieros, Extraordinarios y Otros (5)	Total (6)
	los Servicios	Bienes de Uso	Otros Activos			
	(1)	(2)	(3)			
TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0
22 RECARGOS FISCALES						
22.1 M.T.O.P.						0
22.2 D.G.I.						0
22.3 B.P.S.						0
22.4 Otros (especificar)						0
23 MULTAS FISCALES						
23.1 M.T.O.P.						0
23.2 D.G.I.						0
23.3 B.P.S.						0
23.4 Otros (especificar)						0
24 DIFERENCIAS DE CAMBIO						0
25 OTROS GASTOS						
25.1 Útiles de limpieza						0
25.2 Agua						0
25.3 Teléfonos y comunicaciones						0
25.4 Energía eléctrica						0
25.5 Otros (especificar)						0
TOTALES	0	0	0	0	0	0

Contador Público
(Sello y Firma)

Por la Empresa
(Sello y Firma)

DENOMINACION DE LA EMPRESA: xxxxxxxxxxxx

RUC xxxxxxxxx

FECHA BALANCE: 00-Ene-00

PAGINA: 14

ANEXO N° 3

CUADRO DE BIENES DE USO, INTANGIBLES E INVERSIONES EN INMUEBLES - AMORTIZACIONES (EN \$)

RUBROS	VALORES DE ORIGEN Y REVALUACIONES					AMORTIZACIONES						
	Valores	Aumentos	Disminuciones	Revaluaciones	Valores	Acumulados	Ajustes	Bajas	Del ejercicio		Acumuladas	Valores
	Inicio Ejercicio (1)				Cierre Ejercicio (1+2-3+4=5)	Inicio Ejercicio (6)	Revaluaciones (7)	Ejercicio (8)	Tasa	Importe (9)	Cierre Ejercicio (6+7-8+9=10)	
BIENES DE USO												
Inmuebles (Tierras)					0	0					0	0
Inmuebles (Mejoras)					0						0	0
Bienes Agotables					0						0	0
Muebles y Utiles					0						0	0
Equipos de Transporte					0						0	0
Máquinas y Equipos					0						0	0
Semovientes					0						0	0
Bienes Arrendados					0						0	0
Instalaciones					0						0	0
Equipos Computación					0						0	0
Otros					0						0	0
Sub totales	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0
INTANGIBLES												
Patentes, Marcas, Licencias					0						0	0
Llaves					0						0	0
Gastos Preoperativos					0						0	0
Gastos Investigación					0						0	0
Otros					0						0	0
Sub total	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0
INVERSIONES EN INMUEBLES DEL PAIS												
Tierras					0						0	0
Mejoras					0		0				0	0
Sub total	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0
INVERSIONES EN INMUEBLES DEL EXTERIOR												
Tierras					0						0	0
Mejoras					0		0				0	0
Sub total	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0

Contador Público
(Sello y Firma)Por la Empresa
(Sello y Firma)

INMUEBLES. Ubicación	AREA TOTAL	AREA EDIF.	PADRON	S/DUEÑO	TASACION	CONTABLE	FISCAL	SEGURO TIPO	SEGURO IMP.	GRAVAMEN

Sigue página 15

ANEXO Nº 4

RUC	XXXXXXXXXX	FECHA BALANCE:	00-Ene-00
-----	------------	----------------	-----------

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO

	CAPITAL	APORTES Y COMPROM. A CAPITAL.	AJUSTES AL PATRIMONIO	RESERVAS	RESULTAD. ACUMULAD.	PATRIMONIO TOTAL
1.- SALDOS INICIALES						
Aportes de Propietarios						
Acciones en Circulación						0
Acciones a distribuir						0
Acciones Suscriptas						0
Aportes de Capital en Trámite						0
Compromisos de Suscripción						0
Primas de Emisión						0
Ganacias Retenidas						0
Reserva Legal						0
Reservas a Capitalizar						0
Reservas Afectadas						0
Reservas Libres						0
Resultados no Asignados						0
Reexpresiones Contables						0
Sub-total	0	0	0	0	0	0
2.- MODIFICACIONES AL SALDO INICIAL						0
3.- SALDOS INICIALES MODIFICADOS (1+2)	0	0	0	0	0	0
4.- AUMENTOS DEL APORTE PROPIETARIOS						0
Acciones Suscriptas						0
Compromisos de Suscripción						0
Deudores por suscripción						0
Capitalizaciones						0
Primas de Emisión						0
5.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES						0
Dividendos						0
Acciones						0
Aportes de Capital en Trámite						0
Efectivo						0
Reserva Legal						0
Otras Reservas						0
Dietas y otros conceptos						0
6.- DISTRIBUCIÓN DE UTILID. ANTICIPADAS						0
7.- REEXPRESIONES CONTABLES			0			0
8.- RESULTADOS DEL EJERCICIO					0	0
9.-						0
Sub-total (Suma 4 a 9)	0	0	0	0	0	0
10.- SALDOS FINALES						0
Aportes de Propietarios						0
Acciones en Circulación						0
Acciones a distribuir						0
Acciones Suscriptas						0
Aportes de Capital en Trámite						0
Compromisos de Suscripción						0
Primas de Emisión						0
Ganacias Retenidas						0
Reserva Legal						0
Reservas a Capitalizar						0
Reservas Afectadas						0
Reservas Libres						0
Resultados no Asignados						0
Reexpresiones Contables						0
TOTAL	0	0	0	0	0	0

Contador Público
(Sello y Firma)

Por la Empresa
(Sello y Firma)

Sigue página 16

ANEXO N° 5

RUC	xxxxxxxxx	FECHA BALANCE:	00-Ene-00
-----	-----------	----------------	-----------

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

A) DEFINICION DE FONDOS = CAPITAL DE TRABAJO	
CAPITAL DE TRABAJO AL INICIO DEL PERIODO	0
ORIGEN DE FONDOS	
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
Mas : Partidas que no representan egresos de fondos	
o Amortizaciones	0
o Creación de provisiones no corrientes	
o Otras	
o Pérdidas por venta de Bienes de uso	
Menos: Partidas que no representan ingresos de fondos	
o Utilización de provisiones no corrientes	
o Otras	
o Ganancias por venta de Bienes de uso	
Ingresos por venta de Bienes de uso	
Aumentos de Pasivos no corrientes	
Aportes de Capital	
Disminución de otros Activos no corrientes	
Otros	
TOTAL DE ORIGEN	0
APLICACIÓN DE FONDOS (con signo negativo)	
Dividendos en efectivo	0
Aumento de Bienes de uso.	0
Aumento de otros activos no corrientes	
Reducción de pasivos no corrientes	
Otros	
TOTAL DE APLICACIÓN	0
AUMENTO / DISMINUCION DEL CAPITAL DE TRABAJO	0
CAPITAL DE TRABAJO AL FINAL DEL PERIODO	0

B) DEFINICION DE FONDOS = FLUJO DE EFECTIVO	
FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE OPERACIONES	
Resultados del ejercicio (4.9)	
Ajustes	
Cargos no pagados	
Intereses no cobrados	
Cambios en Activos y Pasivos	
Otros	
TOTAL F. P. O.	
FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE INVERSIONES	
Cobros por venta de Bienes de uso	
Cobros por venta de Otros activos	
Pagos por compras de Bienes de uso	
Otros	
TOTAL F. P. I.	
FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE INVERSIONES	
Nuevas deudas no corrientes	
Pago de deudas no corrientes	
Aportes de capital	
Pagos de dividendos	
Pagos por créditos de uso	
Otros	
TOTAL F. P. F.	
AUMENTO / DISMINUCION DEL FLUJO NETO DE EFECTIVO	
SALDO INICIAL DE EFECTIVO	
SALDO FINAL DE EFECTIVO	

Contador Público
(Sello y Firma)

Por la Empresa
(Sello y Firma)

RUC xxxxxxxxx		FECHA BALANCE: 00-Ene-00	
1. DETALLE DEL ACTIVO	EN MONEDA EXTRANJERA EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL	EN MONEDA NACIONAL	TOTAL
1.1 ACTIVO CORRIENTE			
1.1.1 DISPONIBILIDAD EN BANCOS			
Principales Bancos			
		0	0
		0	0
		0	0
TOTAL	0	0	0
1.1.2 INVERSIONES TEMPORARIAS			
Principales Inversiones			
Títulos y Acciones		0	0
		0	0
TOTAL	0	0	0
1.1.3 CREDITOS POR VENTAS			
Principales Deudores			
Deudores Simples Plaza		0	0
Deudores Estatales por servicios		0	0
Documentos a Cobrar		0	0
Cheques diferidos a cobrar		0	0
		0	0
		0	0
		0	0
Otros menores al 10 %		0	0
1.1.4 OTROS CREDITOS		0	0
Anticipos Imp. Patrimonio e IRIC		0	0
Anticipos a Proveedores		0	0
Casa Matriz, Empresas Filiales y Vinc.		0	0
Pagos adelantados		0	0
Adelantos al personal		0	0
		0	0
Otros menores al 10 %		0	0
TOTAL	0	0	0
1.2 ACTIVO NO CORRIENTE			
1.2.1 CREDITOS A LARGO PLAZO			
Principales deudores			
Deudores Simples Plaza			0
Deudores Estatales por servicios			0
Documentos a Cobrar			0
			0
Otros menores al 10 %			0
TOTAL	0	0	0
1.2.3 INVERSIONES A LARGO PLAZO			
Principales inversiones			
Títulos y Acciones			0
			0
			0
			0
			0
Otros menores al 10 %			0
TOTAL	0	0	0

Contador Público
(Sello y Firma)

Por la Empresa
(Sello y Firma)

RUC	XXXXXXXXXX	FECHA BALANCE:	00-Ene-00
2. DETALLE DEL PASIVO	EN MONEDA EXTRANJERA EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL	EN MONEDA NACIONAL	TOTAL
2.1 PASIVO CORRIENTE			
2.1.1 PRINCIPALES DEUDAS COMERCIALES:			
Proveedores por Importaciones		0	0
(menos) Deuds Contratos Cambio Import		0	0
Proveedores de Plaza		0	0
Documentos a Pagar		0	0
(menos) Ints. a vencer		0	0
Cheques Diferidos a Pagar		0	0
		0	0
Otros menores al 10 %		0	0
TOTAL	0	0	0
2.1.3 PRINCIPALES DEUDAS DIVERSAS			
Documentos a Pagar		0	0
Dividendos a Pagar		0	0
Cobros Anticipados		0	0
Casa Matriz/Empresas Controlantes/Controladas/Vinculadas		0	0
Sueldos y Jornales a pagar		0	0
Acreedores por Cargas Sociales		0	0
Acreedores fiscales		0	0
Saldo Acreedores Directores o Socios		0	0
Otras deudas		0	0
Prov.Sal.Vac., Lic. y Aguinaldo		0	0
		0	0
Otros menores al 10 %		0	0
TOTAL	0	0	0
2.2 PASIVO NO CORRIENTE			
2.2.1 DEUDAS COMERCIALES			
			0
			0
			0
Otros menores al 10 %			0
TOTAL	0	0	0
2.2.3 DEUDAS DIVERSAS			
			0
			0
			0
Otros menores al 10 %			0
TOTAL	0	0	0

Contador Público
(Sello y Firma)

Por la Empresa
(Sello y Firma)

R.U.C.	XXXXXXXXXX
--------	------------

FECHA BALANCE:	00-Ene-00
----------------	-----------

**DETALLE DE DEUDAS FINANCIERAS
EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR**

2.12 ACREEDORES A CORTO PLAZO	P R E S T A M O S				V T O S		GARANTIAS
	MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE CAMBIO	MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA	M	A		
	US\$		EXPRESADA EN M/N	E	Ñ		
Prestamos Bancarios m.extr.		xx	0				
Prestamos Bancarios m.nal.			0				
Obligaciones			0				
Intereses a Pagar			0				
Leasing a pagar			0				

2.12 ACREEDORES A LARGO						
PLAZO						
Prestamos Bancarios m.extr.	0		0			
Prestamos Bancarios m.nal.						
Obligaciones						
Intereses a Pagar						
Leasing a pagar m/e	0		0			
TOTAL	0		0			

Contador Público
(Sello y Firma)

Por la Empresa
(Sello y Firma)

DENOMINACION DE LA EMPRESA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA BALANCE:

00-Ene-00

PÁGINA: 20

RUC XXXXXXXXXX

BIENES AFECTADOS EN GARANTIA DE PASIVOS

[illegible][illegible]

Contador Público
(Sello y Firma)

Por la Empresa
(Sello y Firma)

BIENES AFECTADOS EN GARANTIA DE PASIVOS

[illegible][illegible]

Contador Público
(Sello y Firma)

Por la Empresa
(Sello y Firma)

Sigue página 22

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**Nota N° 1 -****INFORMACION BASICA SOBRE LA EMPRESA**

EJERCICIO : ##### AL 00-Ene-00

NOMBRE DE LA EMPRESA: xxxxxxxxxxxx

DOMICILIO : xxxxxxxxxxxx

GIRO PRINCIPAL : xxxxxxxx

FECHA INICIO ACTIVIDADES: 00/00/0000

NATURALEZA JURIDICA : xxxxxxxx

SITUACION ACTUAL : **POR EJEMPLO:** EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO, NO AMPARADA EN NINGUNA LEY ESPECIAL, SIN PARTICIPACION EN OTRAS EMPRESAS

COMENTARIOS DE INTERES:

Nota N° 2 -**PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES APLICADAS**

2.1 Bases de preparación de los estados contables

2.2 Criterio general de valuación

2.3 Concepto de Capital

2.4 Cambios en los niveles de precios

2.5 Definición de fondos

Nota N° 3 -**CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN**

3.1 Cuentas en moneda extranjera

3.2 Disponibilidades

3.3 Inversiones temporarias

3.4 Créditos

3.5 Bienes de Cambio

3.6 Bienes de uso e intangibles (criterios de revaluación y amortización)

3.7 Pasivo

3.8 Patrimonio

3.9 Determinación del resultado

3.10 Otras consideraciones de interés

Nota N° 4 -**GRAVÁMENES****Nota N° 5 -****POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA****Nota N° 6 -****DEUDAS FINANCIERAS****Nota N° 7 -****HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO**

SIGUE INFORME DE CONTADOR PÚBLICO CON TIMBRE PROFESIONAL CORRESPONDIENTE Y N° DE INSCRIPCIÓN EN LA CAJA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES ANTE LA D.N.T.

1) LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LINEAS NACIONALES E INTERNACIONALES, DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA D.N.T. DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE DIAS DE VENCIDO SU EJERCICIO ECONOMICO, LOS ESTADOS CONTABLES TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO N° 196/86 DE 9 DE ABRIL DE 1986.-

2) LOS ESTADOS CONTABLES DEBEN ESTAR IMPRESOS EN HOJA TAMAÑO A4 Y PRESENTARSE EL ORIGINAL EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA D.N.T. Y LA COPIA PRESENTARLA EN ASESORIA DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS CONCESIONES. DEBERAN CONTENER LOS TIMBRES PROFESIONALES QUE CORRESPONDEN EN LOS ESTADOS CONTABLES Y EN EL CORRESPONDIENTE INFORME PROFESIONAL

3) SE HAN MARCADO CON DIFERENTES COLORES CIERTAS CELDAS QUE TIENEN FORMULAS Y/O QUE SE RELACIONAN CON OTRAS PLANILLAS, ASÍ COMO CONTROLES QUE SE REALIZAN AL MARGEN DEL FORMULARIO. NO OBSTANTE, PUEDEN ENCONTRARSE CELDAS CON FORMULAS DE SUMAS DE TOTALES QUE NO HAN SIDO MARCADAS.

	Controles al margen
	Cálculos
	Están ligados con otro cuadro

DADO LA RELACION ENTRE LOS DIFERENTES ANEXOS Y SUS FORMULAS LOS DATOS DEBERAN INGRESARSE EN EL SIGUIENTE ORDEN:

i) **Anexo n° 2** - COSTOS Y GASTOS DEL EJERCICIO ECONOMICO

ii) ESTADO DE RESULTADOS

iii) **Anexo N° 3** - CUADRO DE BIENES DE USO, INTANGIBLES E INVERSIONES EN INMUEBLES

iv) **Anexo N° 4** - ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO

El resto de la información puede ingresarse en el orden deseado

4) EL INFORME PROFESIONAL DEBE CORRESPONDERSE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 196/86 DE 9/4/86 Y EL REGLAMENTO APROBADO POR RESOLUCION DE LA D.N.T. N° 1/94 DE 3/01/94

TOTAL DE ACTIVO**CORRESPONDE INFORME de**

inferior a 6.000 UR

Compilación

igual o superior a 6.000 UR e inferior a 100.000 U.R. ó ingresos operativos brutos inferiores a 150.000 U.R.

Revisión Limitada

igual o superior a 100.000 U.R. ó ingresos operativos brutos iguales o superiores a 150.000 U.R.

Dictámen de Auditoría

El valor de la unidad reajutable, a los efectos mencionados, será el vigente a la fecha de cierre del ejercicio económico cuyos Estados Contables se presentan.

ANEXO 7

**RESOLUCIÓN INTERNA DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE
TRANSPORTE Nº 6/997 DE 29 DE
ABRIL DE 1997**



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL
DE
TRANSPORTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

EXP.97/7/1091

/dm

Montevideo, 29 de abril de 1997

RESOLUCION INTERNA Nº 6/97

VISTO: La necesidad de regularizar la situación existente con las "garantías de cumplimiento de contrato" de las empresas concesionarias o permisarias de los servicios de transporte colectivo de pasajeros en líneas nacionales o internacionales.-----

RESULTANDO: Que en la práctica no se instrumentó un criterio único para la fijación del monto de las referidas garantías, así como para su ajuste periódico.-----

CONSIDERANDO: I) Que es conveniente reglamentar el procedimiento previsto en el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por Decreto 228/91 de 25 de abril de 1991.-----

II) Que el establecimiento de un criterio único y permanente para la fijación del monto de las garantías de cumplimiento de contrato permite el ajuste automático de las mismas en forma anual.-----

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el mencionado Reglamento aprobado por Decreto 228/91 de 25 de abril de 1991.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE

1) Las empresas concesionarias o permisarias de líneas nacionales o internacionales de transporte regular de

.../

..../
pasajeros por carretera, deberán acreditar anualmente la constitución o mantenimiento y actualización en su caso de una garantía de cumplimiento de contrato por un monto no inferior al 15 % (quince por ciento) de los ingresos brutos correspondientes al mes de diciembre de cada año.-----

2) Las citadas garantías deberán constituirse en las formas dispuestas por el artículo 8.3. del Decreto 228/91 de 25/4/91 por cada línea de la que la empresa es concesionaria o permisaria, y deberán acreditarse ante la División Escribanía de la Dirección Nacional de Transporte antes del 31 de marzo de cada año. Exceptúase dicho plazo para el presente año el cual se extenderá hasta el 30 de junio de 1997.-----

3) Cuando la empresa solicite sustituir el depósito de garantía ya efectuado, una vez aprobada dicha sustitución, se procederá a ordenar la liberación de la garantía anterior.---

4) Las Asesorías de Contralor Económico Contable y Técnica suministrarán la información necesaria para el contralor anual de los montos de las garantías que deban acreditarse.--

5) Publíquese en dos diarios de circulación nacional y pase a conocimiento, por su orden, de División Escribanía, Dirección General de Transporte por Carretera, Asesorías de Contralor Económico Contable, Técnica y Jurídica.-


Cnel. Dr. Emilio M. Umeláez Vega

Director Nacional de Transporte

M.T.O.E.

ANEXO 8

RESOLUCIÓN INTERNA DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE
TRANSPORTE Nº 3/009 DE 17 DE
MARZO DE 2009

09/0589

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

RESOLUCION INTERNA Nº 3/09

Montevideo, 17 de marzo de 2009.

VISTO: La necesidad de resolver la situación creada con los diferentes criterios que se aplican para el cálculo del monto correspondiente a las garantías de cumplimiento de los servicios, las que deben presentarse anualmente por las empresas concesionarias y permisarias de servicios nacionales e internacionales de transporte de pasajeros por carretera.

RESULTANDO: I) Que por Resolución Nº 6/97, de fecha 29 de abril de 1997 se dispuso la obligatoriedad de presentar las referidas garantías, previstas en el Reglamento para la Autorización de Servicios Regulares de Transporte de Personas por Carretera, cuyo texto vigente se aprobara por Decreto Nº 285/006 de 22/08/06.

II) que la referida Resolución determina que debe acreditarse la constitución de la garantía por un monto no inferior al 15% de los ingresos brutos de la empresa correspondientes al mes de diciembre, información que arrojan las declaraciones juradas que se presentan en los denominados Formularios 12R.

III) que asimismo dicha Resolución establece que la acreditación debe realizarse antes del 31 de marzo de cada año, generando problemas prácticos por no disponer de toda la información en el plazo antes indicado.

IV) Que se han verificado diferencias en la forma de fijación del monto de las garantías.

CONSIDERANDO: I) Que es conveniente y necesario asegurar la igualdad de los las empresas concesionarias y permisarias ante la Administración, aplicándoles un criterio único en lo que refiere a la forma de cálculo del monto de las garantías por cumplimiento de los servicios.

II) Que es oportuno determinar cuáles son los datos relevantes de los Formularios 12R a los efectos de la determinación del 15%, así como cuáles se deben descartar a tales efectos.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo previsto en el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 285/006, de 22 de agosto de 2006.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

- 1) Las empresas concesionarias y permisarias de servicios regulares transporte colectivo de pasajeros por carretera, deberán acreditar anualmente la garantía de cumplimiento de los servicios a que refiere el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por Decreto Nº285/006, por un monto mínimo del 15% de los ingresos operativos brutos correspondientes al mes de diciembre de cada año. Para el caso de la primera constitución de garantía por autorización de un servicio regular, ya fuere por adjudicación directa o por licitación, dicho monto se determinará de acuerdo a un estimativo a realizar según un flujo de fondos a presentar para el primer año de explotación de dicho servicio, el que se actualizará para los siguientes años según lo indicado anteriormente, presentándose una única garantía por empresa.-----
- 2) Para determinar el 15% de los ingresos operativos brutos correspondientes al mes de diciembre, se tomarán los valores correspondientes a todos los ítems incluidos en el rubro li) Ingresos, de los Formularios 12R, excepto los ítems referidos a: II.1.1 Recaudaciones de servicios urbanos y departamentales y II.1.5 Recaudaciones de servicios de turismo propios.-----
- 3) Las garantías se constituirán de acuerdo a lo previsto en el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por Decreto Nº285/006, debiendo presentarse la documentación acreditante de las mismas ante esta Dirección Nacional, antes del 30 de abril de cada año.-----
- 4) Cuando la empresa transportista solicite la sustitución de una garantía ya acreditada, se ordenará la liberación de la garantía anterior, una vez que se apruebe la sustitución peticionada.-----
- 5) La dependencia de la Dirección Nacional de Transporte que tenga a su cargo los Formularios 12R será la que proporcionará la información necesaria para el contralor anual de la obligación a que refiere la presente Resolución.-----
- 6) Déjase sin efecto la Resolución Interna Nº 6/997 de 29 de abril de 1997.-----
- 7) Comuníquese al Ministerio, publíquese en dos diarios de circulación nacional y pase a conocimiento del Departamento de Informática, Divisiones y Asesorías dependientes de esta Dirección Nacional, así como de la Dirección General de Transporte por Carretera.-----


Ing. PABLO GENTA BUZZETTI
Director Nacional de Transporte

VII) que la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de conformidad con el Ministerio de Economía y Finanzas, entiende que se debe propender al equilibrio financiero del sistema, adicionando un 2% por única vez a la base del precio operativo del kilómetro recorrido en ómnibus;

CONSIDERANDO: I) que en razón de las variaciones citadas la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, entiende que corresponde modificar la tarifa de los servicios suburbanos;

II) que asimismo corresponde modificar los precios vigentes por la utilización de los servicios de andenes en la Terminal de Ómnibus Suburbana Baltasar Brum;

III) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha tomado la intervención previa que le compete;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 574/974, de 12 de julio de 1974, en lo que refiere a la política nacional de transporte;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Facúltase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a determinar los valores de los boletos para los servicios suburbanos, sobre la base del precio operativo del kilómetro recorrido en ómnibus, que se fija en \$ 98,667 (pesos uruguayos noventa y ocho con seiscientos sesenta y siete milésimos). El resultado de aplicar dicho incremento en el precio operativo, así como los ajustes de los adicionales especificados en los Resultandos V) al VII) del presente Decreto, dan como resultado un incremento del 2.9% en los valores de los boletos del servicio suburbano. Sin perjuicio de las variaciones producidas por los redondeos que puedan alterar estos guarismos.

(*) **Notas:**

Ver en esta norma, artículo: 3 (vigencia).

Artículo 2

Fíjase en \$ 123,428 (pesos uruguayos ciento veintitrés con cuatrocientos veintiocho milésimos) el precio por utilización de servicios de andenes (Toque), que cobra la empresa KELIR S.A., en la

Los presentes estados deberán ser llenados sin centésimos, con excepción de la moneda extranjera (U\$S) y tipo de cambio.

Las columnas con signo U\$S estan destinadas a expresar unicamente los saldos de cuentas en Mon. ext. cuando existan.

Tipo de Cambio utilizado al cierre del ejercicio: 1 U\$S = xx

1. ACTIVO		U\$S	\$
1.1 ACTIVO CORRIENTE			
1.1.1 DISPONIBILIDADES			
Caja		0	
Bancos		0	
.....		0	
.....		0	
Total Disponibilidades			0
1.1.2 INVERSIONES TEMPORARIAS			
Depósitos Bancarios		0	
Títulos y acciones		0	
.....		0	
(menos)			
Previsión para desvalorizaciones		0	
Intereses percibidos por adelantado		0	
.....		0	
Total Inversiones Temporarias			0
1.1.3 CREDITOS POR VENTAS			
Deudores Simples Plaza		0	
Deudores Estatales por servicios		0	
Documentos a Cobrar		0	
Cheques diferidos a cobrar		0	
.....		0	
(menos)			
Prevision para Deudores Incobrables		0	
Prevision p/dtos y Bonificaciones		0	
Intereses percibidos por adelantado		0	
Ingresos diferidos		0	
.....		0	
Total Créditos por ventas			0
1.1.4 OTROS CREDITOS			
Anticipos a Proveedores		0	
Casa Matriz - Emp. Filiales y Vinculadas		0	
Depósitos en Garantía		0	
Pagos adelantados		0	
Saldos Deudores Directores o Socios		0	
Impuestos adelantados		0	
Diversos		0	
Adelantos al personal		0	
(menos)			
Previsión para Deudores Incobrables		0	
Ingresos percibidos por adelantado		0	
Ingresos diferidos		0	
.....		0	
.....		0	
Total Otros Créditos			0
1.1.5 Materiales y Suministros			
Existencias en Depósitos		0	
Existencias de Repuestos		0	
Importaciones en trámite		0	
Otros		0	
.....		0	
.....		0	
.....		0	
(menos)			
Previsión p/Desvalorizaciones		0	
.....		0	
.....		0	
Total Materiales y Suministros			0
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			0
TRANSPORTE			0

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL:

00-Ene-00

Los presentes estados deberán ser llenados sin centésimos, con excepción de la moneda extranjera (US\$) y tipo de cambio.
Las columnas con signo US\$ están destinadas a expresar únicamente los saldos de cuentas en Mon. ext. cuando existan.

Tipo de Cambio utilizado al cierre del ejercicio: 1 US\$ = xx

2. PASIVO		
2.1 PASIVO CORRIENTE	US\$	\$
2.1.1 DEUDAS COMERCIALES		
Proveedores por Importaciones		0
(menos) Deudas Contratos Cambio Import		0
Proveedores de Plaza		0
Documentos a Pagar		0
(menos) Ints. a vencer		0
Cheques Diferidos a Pagar		0
.....		0
.....		0
Total Deudas Comerciales		0
2.1.2 DEUDAS FINANCIERAS		
Prestamos Bancarios m.extr.		0
Prestamos Bancarios m.nal.		0
Leasing a pagar		0
Obligaciones		0
Intereses a Pagar		0
Arrendamientos a devengar		0
Documentos a pagar		0
(menos) Ints. a vencer Prest.Banc.		0
(menos) Intereses a vencer Leasing		0
Total Deudas Financieras		0
2.1.3 DIVERSAS		
Documentos a Pagar		0
Dividendos a Pagar		0
Cobros Anticipados		0
Casa Matriz/Empresas		0
Controlantes/Controladas/Vinculadas		0
Sueldos y Jornales a pagar		0
Acreedores por Cargas Sociales		0
Acreedores fiscales		0
Saldo Acreedores Directores o Socios		0
Otras deudas		0
Prov.Sal.Vac., Lic. y Aguinaldo		0
Total Deudas Diversas		0
2.1.4 PREVISIONES		
Indemnización por despido		0
Responsabilidad frente a terceros		0
.....		0
.....		0
Total Previsiones		0
TOTAL PASIVO CORRIENTE		0
2.2 PASIVO NO CORRIENTE		
DEUDAS A LARGO PLAZO		
2.2.1 COMERCIALES		
.....		0
.....		0
Total Deudas Comerciales		0
2.2.2 FINANCIERAS		
Prestamos Bancarios m.extr.		0
Prestamos Bancarios m.nal.		0
Leasing a pagar m.extr.		0
Total Deudas Financieras		0
2.2.3 DIVERSAS		
.....		0
.....		0
Total Deudas Diversas		0
2.2.4 PREVISIONES NO CORRIENTES		
.....		0
.....		0
Total Previsiones no corrientes		0
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		0
TOTAL PASIVO		0
TRANSPORTE		0

TRANSPORTE

0

3. PATRIMONIO (Ver anexo N° 4)**3.1 APOORTE DE CAPITAL**

\$

3.1.1 Capital

Capital Integrado

0

Capital Suscripto

0

Acciones a distribuir por dividendos

0

(menos)

Saldos accionistas/socios Aportes pend. Integrac.

0

3.1.2 Aportes y Compromisos a Capitalizar

Capital Integrado en tramite de ampliacion

0

Capital Suscripto en tramite de ampliacion

0

Primas por emision

0

(menos)

Saldos accionistas/socios Aportes pend. Integrac.

0

3.2 AJUSTES AL PATRIMONIO

Revaluaciones Fiscales

0

Revaluaciones Voluntarias

0

3.3 GANANCIAS RETENIDAS**3.3.1 Reservas**

Legales

0

Estatutarias

0

Fondo revaluación Activo Fijo

0

Voluntarias afectadas

0

Voluntarias libres

0

3.3.2 Resultados Acumulados

Resultados ejercicios anteriores

0

Resultados del ejercicio

0

(menos) Dist. anticipada/ Dividendos

0

TOTAL PATRIMONIO

0

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

0

CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS

0

6. CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS

IMPORTES EN M/NAC

a) Descuentos de documentos en Instituciones Financieras

b) Creditos documentarios de Importacion a negociar

c) Fianzas, avales y garantias otorgadas a terceros

d) Líneas de credito avisadas y no utilizadas

TOTAL

 Contador Público
 (Sello y Firma)

 Por la Empresa
 (Sello y Firma)